



NORMATIVA

PROPUESTA DE PLAN
marzo de 2011

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL
DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



**DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN
TERRITORIAL DE
INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE DE
LA COMUNITAT VALENCIANA**

**PROPUESTA DE PLAN PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA
marzo de 2011**

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

DOC. I: MEMORIA INFORMATIVA
DOC. II: PLANOS DE INFORMACIÓN

DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

DOC. III. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS
DOC. IV. PROYECTOS Y ACCIONES DINAMIZADORAS
DOC. V. NORMATIVA
DOC. VI. CATÁLOGO DE LOS PAISAJES DE RELEVANCIA REGIONAL
DOC. VII. PLANOS DE ORDENACIÓN

DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DOC. VIII. SÍNTESIS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DOC. IX. MEMORIA AMBIENTAL

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	11
Directriz 1. Naturaleza y finalidad	11
Directriz 2. Ámbito	11
Directriz 3. Documentación y contenido.....	11
Directriz 4. Objetivo general y criterios de acción paisajística	12
Directriz 5. Efectos	13
Directriz 6. Interpretación	14
Directriz 7. Vigencia, ejecutividad y publicidad	15
Directriz 8. Actualización	15
Directriz 9. Modificación del Plan.....	16
Directriz 10. Revisión del Plan	16
Directriz 11. Definiciones	17
TÍTULO II. EL PAISAJE.....	19
Capítulo Primero. Objetivos y principios directores de la Política de Paisaje	19
Directriz 12. Objetivos de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana	19
Directriz 13. Principios directores de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana	19
Capítulo Segundo. Los Paisajes de Relevancia Regional	21
Directriz 14. Concepto y criterios de selección	21

Directriz 15. Los Paisajes de Relevancia Regional de la Comunitat Valenciana	22
Directriz 16. Agrupación de los Paisajes de Relevancia Regional	23
Directriz 17. Objetivos de calidad paisajística para las agrupaciones de paisajes y directrices para los paisajes de relevancia regional	24
Capítulo Tercero. Acciones para la protección, integración, mejora y puesta en valor del paisaje.....	25
<i>Sección Primera. Protección e integración en el paisaje</i>	25
Directriz 18. Criterios estratégicos de paisaje para la implantación de crecimientos urbanos y nuevas actuaciones en el territorio	25
Directriz 19. Criterios de integración paisajística de las áreas comerciales, industriales y logísticas	27
Directriz 20. Criterios de integración paisajística de las infraestructuras lineales.....	28
Directriz 21. Criterios de integración paisajística de las nuevas infraestructuras puntuales	29
Directriz 22. Criterios de integración paisajística para la protección de las vistas.....	30
<i>Sección Segunda. Mejora del paisaje</i>	31
Directriz 23. Principales conflictos paisajísticos	31
Directriz 24. Urbanización difusa.....	31
Directriz 25. Usos industriales obsoletos	32
Directriz 26. Áreas degradadas del litoral	32
Directriz 27. Ordenación de las vistas en los accesos a las poblaciones.....	33
Directriz 28. Regeneración de canteras, escombreras y vertederos.....	33
<i>Sección Tercera. Acceso y disfrute público del paisaje</i>	34
Directriz 29. Acceso, conocimiento y disfrute público del paisaje.....	34
Directriz 30. Red de miradores y puntos de observación.....	34

Directriz 31. Rutas de paisaje	35
Directriz 32. Carreteras escénicas	35
TÍTULO III. LA INFRAESTRUCTURA VERDE	37
Capítulo Primero. Concepto, principios directores y espacios que conforman la Infraestructura Verde	37
<i>Sección Primera. Concepto y principios directores</i>	<i>37</i>
Directriz 33. Definición y objeto de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana...	37
Directriz 34. Principios directores de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana	38
<i>Sección Segunda. Espacios que conforman la Infraestructura Verde</i>	<i>39</i>
Directriz 35. Espacios integrantes de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana	39
Capítulo Segundo. Incorporación de los espacios a la Infraestructura Verde del territorio .	42
Directriz 36. Categorías de espacios de la Infraestructura Verde	42
Directriz 37. Áreas de interés ecológico	42
Directriz 38. Infraestructura Verde y coherencia territorial de la Red Natura 2000	44
Directriz 39. Áreas de interés cultural	44
Directriz 40. Áreas de interés visual	46
Directriz 41. Áreas críticas	47
Directriz 42. Áreas y elementos de conexión.....	47
Directriz 43. Otras áreas de interés	49
Capítulo Tercero. Criterios de ordenación y gestión de la Infraestructura Verde	49
<i>Sección Primera. Delimitación y escalas de la Infraestructura Verde.....</i>	<i>49</i>
Directriz 44. Delimitación de la Infraestructura Verde a escala regional	49
Directriz 45. Delimitación de la Infraestructura Verde a escala municipal	50

Directriz 46. Delimitación urbana de la Infraestructura Verde	51
<i>Sección Segunda. Criterios integrados de gestión de la Infraestructura Verde</i>	51
Directriz 47. La infraestructura Verde en el planeamiento urbanístico	51
Directriz 48. Criterios de gestión de los conectores biológicos y territoriales	52
Directriz 49. Infraestructura Verde y planificación de infraestructuras	53
Directriz 50. Integración con las legislaciones sectoriales y resolución de conflictos.....	53
TÍTULO IV. GESTIÓN DEL PAISAJE Y DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE	54
Capítulo Primero. Instrumentos de paisaje	54
<i>Sección Primera. Instrumentos de paisaje</i>	54
Directriz 51. Planes y Programas de Paisaje	54
Directriz 52. Estudios de Paisaje	54
Directriz 53. Estudios de Integración Paisajística	55
Directriz 54. Catálogos de Paisaje.....	55
Directriz 55. El Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana.....	55
<i>Sección Segunda. Guías de paisaje.....</i>	56
Directriz 56. Guías de Paisaje	56
Directriz 57. Manual de buenas prácticas en materia de paisaje	56
Capítulo Segundo. Desarrollo del Plan de Acción Territorial	56
Directriz 58. Mecanismos de gestión y seguimiento del Plan.....	56
Directriz 59. Incidencia del paisaje en la actividad económica	57
ANEXO	58
OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA PARA LAS AGRUPACIONES DE PAISAJES DE RELEVANCIA REGIONAL Y DIRECTRICES DE APLICACIÓN EN CADA UNO DE ELLOS.....	58

<i>Sección Primera. Paisajes agroforestales del interior de Castellón</i>	58
01. Objetivos de calidad paisajística para los paisajes agroforestales del interior de Castellón	58
D1.1. Directrices para el PRR 01, Entorno del Forcall y Riera del Bergantes	60
D1.2. Directrices para el PRR 02, Entorno de la Pobla y Monasterio de Benifassà. Entorno de Morella	60
D1.3. Directrices para el PRR 03, Bovalar, Benadella y Turmell	61
D1.4. Directrices para el PRR 04, Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Culla y Benasal	62
D1.5. Directrices para el PRR 05, Benasal. Macizo de Penyagolosa y entorno de Vistabella	63
D1.6. Directrices para el PRR 06, Alto Mijares	64
<i>Sección Segunda. Corredores prelitorales de Castellón</i>	65
02. Objetivos de calidad paisajística para los corredores prelitorales de Castellón	65
D2.1. Directrices para el PRR 07, Olivares de San Rafael	66
D2.2. Directrices para el PRR 08, Entorno de Sant Mateu, Tirig y Salzadella	67
<i>Sección Tercera. Sierras litorales de Castellón</i>	68
03. Objetivos de calidad paisajística para las sierras litorales de Castellón	68
D3.1. Directrices para el PRR 09, Sierra d' Irta y Peníscola	69
D3.2. Directrices para el PRR 10, Desert de les Palmes	70
<i>Sección Cuarta. Sierras de Espadán y Calderona</i>	71
04. Objetivos de calidad paisajística para las Sierras de Espadán y Calderona	71
D4.1. Directrices para el PRR 11, Serra d'Espadà	72
D4.2. Directrices para el PRR 12, Serra Calderona	73
<i>Sección Quinta. Alto Turia</i>	74

05. Objetivos de calidad paisajística para el Alto Turia	74
D5.1. Directrices para el PRR 13, Entorno de Ademuz y sabinares de la Pobra de San Miguel	75
D5.2. Directrices para el PRR 14, Llanos de Alpuente y Titaguas	76
D5.3. Directrices para el PRR 15, Gargantas del Turia y entorno de Chera	77
<i>Sección Sexta. Paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas</i>	78
06. Objetivos de calidad paisajística para los paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas	78
D6.1. Directrices para el PRR 16, Hoces del Cabriel, Muela de Cortes y Macizo del Caroig ..	79
D6.2. Directrices para el PRR 17, Secanos y sierras del entorno de Carcelén y Alpera	80
<i>Sección Séptima. Sierras de Mondúver y Benicadell</i>	81
07. Objetivos de calidad paisajística para los paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas	81
D7.1. Directrices para el PRR 18, Macizo del Mondúver	82
D7.2. Directrices para el PRR 19, Sierra de Benicadell	83
<i>Sección Octava. Hoyas, sierras y valles del interior de Alicante</i>	84
08. Objetivos de calidad paisajística para las hoyas, sierras y valles del interior de Alicante	84
D8.1. Directrices para el PRR 20, Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maimó y Peña Roja	85
D8.2. Directrices para el PRR 21, Foies d' Alcoi y Castalla, y Vall de Bocairant	86
<i>Sección Novena. Montaña de Alicante</i>	87
09. Objetivos de calidad paisajística para las hoyas, sierras y valles del interior de Alicante	87

D9.1. Directrices para el PRR 22, Depresiones y sierras de Gallinera a Castell de Castells...	88
D9.2. Directrices para el PRR 23 Vall de Guadalest y Serres d' Aitana, Serrella y Aixortà.....	89
<i>Sección Décima. Litoral de la Marina</i>	90
O10. Objetivos de Calidad Paisajística para el litoral de la Marina	90
D10.1. Directrices para el PRR 24, El Montgó	91
D10.2. Directrices para el PRR 25, Acantilados del Cabo de la Nao y Cap d' Or.....	92
D10.3. Directrices para el PRR 26, Penyal d' Ifach y terrazas litorales de Benissa y Teulada	93
D10.4. Directrices para el PRR 27, Serra Gelada	93
<i>Sección Undécima. Paisajes culturales de los viñedos del interior</i>	94
O11. Objetivos de Calidad Paisajística para los paisajes culturales de los viñedos del interior	94
D11.1. Directrices para el PRR 28, Viñedos de Utiel-Requena	95
D11.2. Directrices para el PRR 29, Viñedos de les Alcusses y els Alforins	96
D11.3. Directrices para el PRR 30, Viñedos de Alicante (Novelda, Pinoso)	97
<i>Sección Duodécima. Humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios de su entorno...</i>	98
O12. Objetivos de Calidad Paisajística para los humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios de su entorno	98
D12.1. Directrices para el PRR 31, Prat de Cabanes	99
D12.2. Directrices para el PRR 32, Albufera y arrozales de Valencia	99
D12.3. Directrices para el PRR 33, Marjal de Pego-Oliva	100
D12.4. Directrices para el PRR 34, Humedales d' Elx y Santa Pola.....	101
D12.5. Directrices para el PRR 35, Lagunas de la Mata y Torrevieja.....	102
<i>Sección Decimotercera. Huertas históricas y vegas de la Comunitat Valenciana</i>	103

O13. Objetivos de Calidad Paisajística para las huertas y vegas de la Comunitat Valenciana	103
.....	
D13.1. Directrices para el PRR 36, Huerta de la Plana de Castellón	104
D13.2. Directrices para el PRR 37, Huerta de Valencia	105
D13.3. Directrices para el PRR 38, Ribera del Xúquer	106
D13.4. Directrices para el PRR 39, Huerta de la Vega Baja del Segura	107
<i>Sección Decimocuarta. Islas de la Comunitat Valenciana</i>	108
O14. Objetivos de Calidad Paisajística para las Islas de la Comunitat Valenciana	108

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Directriz 1. Naturaleza y finalidad

1. El Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana es de carácter sectorial, se redacta en desarrollo de lo previsto en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y asume los principios establecidos en el Convenio Europeo del Paisaje.
2. Su finalidad es establecer los objetivos estratégicos, principios directores y criterios para compatibilizar la protección y puesta en valor del paisaje con el desarrollo sostenible de la Comunitat Valenciana. A estos efectos identifica los paisajes de relevancia regional, que deben ser objeto de protección y ordenación específica, y delimita la Infraestructura Verde como marco de referencia para el desarrollo territorial sostenible de la Comunitat Valenciana.
3. El Plan establece, además, un conjunto de criterios y directrices para concretar sus determinaciones a otras escalas, en particular a escala municipal.

Directriz 2. Ámbito

El presente Plan de Acción Territorial es de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Directriz 3. Documentación y contenido

1. El Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana está formado por los siguientes documentos:
 - a) Los documentos de información, que son la memoria informativa y los planos de información.
 - b) Los documentos de ordenación, que son el documento de objetivos y estrategias, el programa de actuación, las directrices, el catálogo de paisaje y los planos de ordenación.

c) Los documentos de evaluación ambiental, paisaje y participación, que son el Informe de Sostenibilidad Ambiental, la Memoria Ambiental y la síntesis de la Participación Pública.

2. El Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana tiene el siguiente contenido:

- a) Análisis territorial de la información más relevante.
- b) Diagnóstico territorial sobre los problemas y oportunidades del ámbito de actuación.
- c) Definición de objetivos con el grado de precisión suficiente para orientar el desarrollo y la ejecución de las estrategias del plan.
- d) Conjunto de estrategias integradas por las directrices y por el programa de actuación. Este último recoge los proyectos y acciones dinamizadoras necesarias para impulsar los procesos de cambio que se pretenden en relación con el paisaje de la Comunitat Valenciana.

Directriz 4. Objetivo general y criterios de acción paisajística

1. El objetivo general del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana es compatibilizar la protección y puesta en valor del paisaje con el desarrollo urbano y socioeconómico sostenible.

2. Este objetivo general está inspirado por los siguientes criterios:

- a) La consideración del paisaje de la Comunitat Valenciana como un factor de competitividad y de desarrollo territorial sostenible.
- b) La adopción de un concepto de paisaje integrador, capaz de cubrir las dimensiones ambiental, socioeconómica, cultural y visual.
- c) La pertinencia de actuar paisajísticamente sobre todo el territorio y a distintas escalas.
- d) El reconocimiento de la naturaleza dinámica del paisaje y la necesidad de gestionar los cambios territoriales de modo que los paisajes mantengan su identidad y carácter.
- e) La sustentación de la política de paisaje en la coordinación y la cooperación de las políticas sectoriales y de los niveles político-administrativos que actúan sobre el territorio con incidencia paisajística.

f) La necesidad de legitimar y fortalecer la política de paisaje a través de la participación y la implicación ciudadanas.

Directriz 5. Efectos

1. El Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana formula unos objetivos y unos principios directores de la ordenación del territorio y del paisaje vinculantes para el conjunto de las Administraciones públicas afectadas. Para su consecución se formulan unos criterios de planificación y gestión que serán tenidos en cuenta en todas las acciones que tengan incidencia en el territorio y el paisaje. Apartarse de lo establecido en los criterios precisará de una adecuada justificación basada en el cumplimiento de los objetivos y principios directores.

2. Los objetivos y los principios directores se incorporarán desde el inicio de su elaboración en todos los planes, programas y proyectos del conjunto de las Administraciones públicas cuyas actuaciones tengan una proyección sobre el territorio y el paisaje del ámbito del presente Plan.

3. A tal efecto, el presente Plan de Acción Territorial incorpora los objetivos y principios directores de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

4. La Administración local, o la competente en su caso, tendrá en cuenta los criterios en los instrumentos de planeamiento que regulen el suelo no urbanizable incluido en el ámbito del presente Plan, adaptándolos a la realidad territorial del ámbito de planificación respectivo.

5. Los criterios establecidos en el presente Plan, deberán quedar recogidos y justificados:

a) En el planeamiento territorial y urbanístico: en la memoria justificativa, en las directrices de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, en los planos de ordenación y, en su caso, en la documentación ambiental y paisajística.

b) En los proyectos para la implantación de cualquier actuación en el territorio: en la memoria, en los planos, en el presupuesto y, en su caso, en la documentación ambiental y paisajística.

6. La consideración del contenido de las Directrices no precisará de nuevos informes o tramitaciones administrativas adicionales, debiendo integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, o estimación de impacto ambiental, en su caso, así como en el propio instrumento de planeamiento y en los programas o proyectos y documentos para su desarrollo a los que acompañan.

7. Para su correcta aplicación en la planificación urbanística, territorial y sectorial, la Generalitat elaborará guías, manuales u otros documentos con esta finalidad.

8. Las Administraciones estatal y europea tomarán en consideración todos los contenidos del Plan de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana a la hora de desarrollar las actuaciones en materia de ordenación del territorio y de paisaje, sin perjuicio del respeto a los marcos competenciales existentes, al desarrollo del principio de subsidiariedad y a la necesaria cooperación y coordinación entre administraciones.

Directriz 6. Interpretación

1. En caso de discrepancia entre las determinaciones contenidas en los distintos documentos del Plan de Acción Territorial se resolverán teniendo en cuenta el cumplimiento de sus objetivos.

2. Las posibles contradicciones internas que existan se sustanciarán de acuerdo con el criterio expuesto y con el principio general de prevalencia del texto escrito sobre los documentos gráficos.

3. Si pese a los criterios indicados subsistieran imprecisiones o contradicciones en las determinaciones del plan, prevalecerá aquella que sea más favorable al interés público.

4. Las referencias a preceptos legales y reglamentarios vigentes se entenderán hechas sin perjuicio de aquellos otros que se dicten con posterioridad.

Directriz 7. Vigencia, ejecutividad y publicidad

1. La vigencia del presente Plan de Acción Territorial es indefinida hasta que se produzca la revisión del mismo.
2. El Plan de Acción Territorial, una vez aprobado, será público y cualquier persona podrá, en todo momento, consultarlo e informarse en la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje.
3. La citada Conselleria impulsará las acciones necesarias para la divulgación y conocimiento público del Plan de Acción Territorial, sin perjuicio de las publicaciones que se realicen de todo o parte de su contenido. La Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje facilitará el acceso al mismo desde su página web.

Directriz 8. Actualización

1. La actualización del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana comprende la puesta al día de los datos e informes utilizados para su elaboración, incluida su representación cartográfica y documentación informativa, así como los Proyectos y Acciones Dinamizadoras.
2. Igualmente tendrán la consideración de actualización del presente Plan:
 - a) La inclusión de nuevos recursos y conectores.
 - b) La adecuación a una realidad física diferente de la manifestada en el propio Plan, consecuencia de un error material o de hecho.
 - c) Los ajustes derivados del cambio de escala que afecten a superficies inferiores a 1.000 metros cuadrados. En este caso, debe probarse fehacientemente que las circunstancias que motivan la corrección ya existían antes de la entrada en vigor del Plan.
3. Corresponde al Conseller con competencia en materia de ordenación del territorio y paisaje la actualización del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Esta actualización se efectuará periódicamente y se divulgará a través de la página web de la Conselleria.

Directriz 9. Modificación del Plan

1. La Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje, de oficio o a instancia de los municipios afectados, podrá proceder a modificar puntualmente el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana cuando concurren circunstancias territoriales o medioambientales de carácter puntual que así lo aconsejen. En cualquier caso, sólo podrán aprobarse modificaciones que tengan como finalidad mejorar la consecución de los objetivos del Plan.
2. Son modificaciones los cambios de las Directrices que no afecten a los objetivos y principios directores del Plan.
3. Las modificaciones del Plan de Acción Territorial se someterán al mismo procedimiento legal que el previsto para su aprobación.

Directriz 10. Revisión del Plan

1. Se entiende por revisión del plan cualquier cambio en sus objetivos y principios directores, son causa de revisión del Plan de Acción Territorial las siguientes:
 - a) La adopción de nuevas políticas territoriales con incidencia sobre el paisaje que supongan la modificación sustancial de los objetivos iniciales e impidan la ejecución de las actuaciones previstas.
 - b) Una evolución de la realidad socioeconómica o territorial, del paisaje, del patrimonio cultural o de los recursos naturales, que entre en contradicción con los objetivos del plan.
 - c) El transcurso de diez años desde su aprobación definitiva.
2. A los efectos señalados en el apartado anterior, la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje deberá constatar la concurrencia o no de las dos primeras circunstancias a los diez años de la aprobación del Plan de Acción Territorial.

Directriz 11. Definiciones

1. Paisaje es cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y de la interacción de factores naturales y humanos.
2. Objetivo de calidad paisajística, para un paisaje específico, es la formulación por parte de las autoridades públicas competentes de las aspiraciones de la población en lo que concierne a las características de su entorno.
3. Unidad de Paisaje es al área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen tras un largo periodo de tiempo. Se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con respecto a las unidades contiguas.
4. Recursos paisajísticos son los elementos lineales o puntuales singulares de un paisaje o grupo de éstos que definen su individualidad y que tienen un valor visual, ecológico, cultural o histórico.
5. Ambiente Paisajístico es el resultado de la agrupación de diferentes Unidades de Paisaje, atendiendo exclusivamente a su proximidad geográfica y a similitudes en cuanto al patrón geomorfológico y de usos del suelo.
6. Tipo de paisaje es el resultado de la agrupación de diferentes Unidades de Paisaje, atendiendo a parecidos patrones formales, funcionales y visuales, con características similares de diversidad y valores paisajísticos.
7. Paisajes de relevancia regional, según este Plan de Acción Territorial y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, son aquellos que cuentan, junto a un alto nivel de representatividad de la diversidad paisajística de la Comunitat Valenciana, con elevados valores ambientales, culturales y visuales, con un buen estado de conservación, con un carácter singular en ocasiones, y, en todo caso, con un alto aprecio social.
8. Infraestructura Verde es la estructura territorial básica formada por las áreas y elementos territoriales de alto valor ambiental, cultural y visual, las áreas críticas del territorio que

deben quedar libres de urbanización, y el entramado de corredores ecológicos y conexiones funcionales que ponen en relación todos los elementos anteriores.

TÍTULO II. EL PAISAJE

Capítulo Primero. Objetivos y principios directores de la Política de Paisaje

Directriz 12. Objetivos de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana

En el marco del Convenio Europeo del Paisaje y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana se establecen los siguientes grandes objetivos de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana:

1. Proteger y poner en valor los paisajes más valiosos y socialmente apreciados de la Comunitat Valenciana, favoreciendo el uso, acceso y disfrute público de los mismos.
2. Salvaguardar, gestionar y mejorar los valores del paisaje con el objeto de incrementar su calidad en toda la Comunitat Valenciana, tanto en los espacios naturales y rurales, como en los urbanos y periurbanos.
3. Coordinar y promover la actuación de las distintas administraciones públicas en materia de paisaje mediante la definición de criterios y objetivos de calidad paisajística concretos.

Directriz 13. Principios directores de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana

De acuerdo con la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los grandes objetivos de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana se desarrollan mediante las siguientes directrices generales:

1. Promover e impulsar el conocimiento del paisaje como base de la política paisajística de la Generalitat, fomentando el estudio, divulgación y sensibilización de la población en la materia.
2. Garantizar la protección y la adecuada gestión de los conjuntos paisajísticos de mayor interés de la Comunitat Valenciana, atendiendo a sus valores intrínsecos, a la integridad de su carácter, a su singularidad y al aprecio social que merecen.

3. Definir y ordenar la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana como sistema continuo e integrado de las áreas de mayor valor ambiental, cultural y paisajístico, que favorece, entre otros aspectos, el disfrute del paisaje.
4. Preservar la singularidad paisajística del lugar potenciando la calidad de los distintos paisajes de la Comunitat Valenciana, así como su identidad visual poniendo en valor su carácter.
5. Salvaguardar la riqueza y diversidad de los paisajes ligados al agua, a su uso y aprovechamiento, considerando en la planificación el papel determinante de la redes hídricas y de sus elementos asociados, tanto naturales como artificiales, en la configuración del paisaje.
6. Conservar, mejorar y poner en valor el paisaje del litoral, velando por la alternancia de espacios edificados y no edificados, tratando con especial cuidado los frentes marítimos y recualificando ambiental y paisajísticamente los asentamientos turísticos.
7. Conservar y fomentar la diversidad y multifuncionalidad del paisaje rural, en particular de aquellos espacios agrarios con mayor significado histórico, patrimonial e identitario, como las huertas y vegas, los viñedos tradicionales, los olivares y los paisajes de la piedra en seco.
8. Promover, a través de la política forestal de la Comunitat Valenciana, la incorporación de criterios y objetivos paisajísticos en la ordenación, gestión y uso público de los montes, reconociendo en su caso la remuneración de externalidades ambientales y paisajísticas positivas de los terrenos forestales.
9. Promover la integración de los bienes de interés cultural en una red territorial y paisajística, considerando especialmente el caso de aquellos bienes con mayor significado perceptivo, impulsando la salvaguarda y ordenación de sus entornos visuales, funcionales e interpretativos.
10. Incorporar criterios y objetivos de calidad en la planificación de los crecimientos urbanos, procurando la integración de los nuevos tejidos en la trama urbana preexistente, manteniendo los hitos y escenas urbanas más características, y velando por la calidad de los

nuevos bordes urbanos, y procurando la transición entre el paisaje de la ciudad y de su entorno.

11. Promover y priorizar las acciones de recuperación o de creación de nuevos valores paisajísticos en las áreas deterioradas, especialmente en los entornos urbanos y periurbanos, en los accesos a las poblaciones y, en general, en las áreas más visibles del territorio.

12. Impulsar la integración en el paisaje, o la recualificación en su caso, de las áreas destinadas a albergar las principales actividades económicas, como los polígonos industriales, polos energéticos, áreas logísticas y comerciales.

13. Impulsar la integración paisajística de las infraestructuras tradicionales así como de las instalaciones vinculadas a la obtención de energías renovables, considerando como referencias paisajísticas relevantes la topografía natural, la vegetación existente y la organización visual del paisaje.

14. Favorecer el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor en un marco de movilidad sostenible, planificándola de manera conjunta con los usos del territorio, reduciendo el uso de modelos de crecimiento disperso, el consumo de recursos próximos, la huella ecológica y de las emisiones de dióxido de carbono, e incrementando el uso del transporte público y del no motorizado.

Capítulo Segundo. Los Paisajes de Relevancia Regional

Directriz 14. Concepto y criterios de selección

1. A efectos de este Plan de Acción Territorial se consideran de relevancia regional aquellos paisajes que cumplen las siguientes condiciones:

- a) Son representativos de la diversidad paisajística de la Comunitat Valenciana.
- b) Cuentan con importantes valores y están bien conservados.
- c) Merecen un elevado aprecio social por su representatividad y por sus valores.
- d) En algunos casos, se consideran singulares, por ser excepcionales o únicos en el conjunto de región.

e) Tienen una dimensión y una escala territorial de carácter supramunicipal.

2. Sin perjuicio del interés de otros paisajes y de su necesaria ordenación, cualquier actuación que se produzca en el ámbito de los paisajes de relevancia regional deberá garantizar la preservación de sus valores.

Directriz 15. Los Paisajes de Relevancia Regional de la Comunitat Valenciana

1. El presente Plan de Acción Territorial considera de relevancia regional los siguientes paisajes de la Comunitat Valenciana:

- PRR 01, Entorno de Forcall y Riera del Bergantes.
- PRR 02, Entorno de la Pobla y Monasterio de Benifassà. Entorno de Morella.
- PRR 03, Bovalar, Menadella y Turmell.
- PRR 04, Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Culla y Benasal.
- PRR 05, Benasal. Macizo de Penyagolosa y entorno de Vistabella.
- PRR 06, Alto Mijares.
- PRR 07, Olivares de San Rafael.
- PRR 08, Entorno de Sant Mateu, Tirig y Salzadella.
- PRR 09, Serra d' Irta y de Peníscola.
- PRR 10, Desert de les Palmes.
- PRR 11, Serra de Espadà.
- PRR 12, Serra Calderona.
- PRR 13, Entorno de Ademúz y sabinares de la Pobla de San Miguel.
- PRR 14, Llanos de Alpuente y Titaguas.
- PRR 15, Gargantas del Turia y entorno de Chera.
- PRR 16, Hoces del Cabriel, Muela de Cortes y Macizo del Caroig.
- PRR 17, Secanos y sierras del entorno de Carcelén y Alpera.
- PRR 18, Serra del Mondúver.
- PRR 19, Serra de Benicadell.
- PRR 20, Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Penya Roja.

- PRR 21, Foies d' Alcoi y Castalla, y Vall de Bocairent.
- PRR 22, Depresiones y sierras de Gallinera a Castell de Castells.
- PRR 23, Vall de Guadalest y Serres d' Aitana, Serrella y Aixortà.
- PRR 24, El Montgó.
- PRR 25, Acantilados del Cabo de la Nao y Cap d' Or.
- PRR 26, Serra Gelada.
- PRR 27, Penyal d' Ifach y terrazas litorales de Benissa y Teulada.
- PRR 28, Viñedos de Utiel-Requena.
- PRR 29, Viñedos de les Alcusses y els Alforins.
- PRR 30, Viñedos de Alicante (Novelda, Pinoso).
- PRR 31, Prat de Cabanes.
- PRR 32, Albufera y arrozales de Valencia.
- PRR 33, Marjal de Pegó-Oliva.
- PRR 34, Humedales d' Elx y Santa Pola.
- PRR 35, Salinas de la Mata y Torrevieja.
- PRR 36, Huerta de la Plana de Castellón.
- PRR 37, Huerta de Valencia.
- PRR 38, Ribera del Xúquer.
- PRR 39, Huerta de la Vega Baja del Segura.
- PRR 40, Islas Columbretes y de Tabarca.

2. La delimitación de estos paisajes de relevancia regional se encuentra en el plano de ordenación número 1 (PO1).

Directriz 16. Agrupación de los Paisajes de Relevancia Regional

1. A los efectos del establecimiento de objetivos de calidad paisajística, los paisajes de relevancia regional se integran en agrupaciones, cada una de las cuales incluye paisajes de relevancia regional con similitudes morfológicas, funcionales y visuales.

2. Las agrupaciones de paisajes de relevancia regional de la Comunitat Valenciana son, de norte a sur, las siguientes:

- a) Paisajes agroforestales del interior de Castellón.
- b) Corredores prelitorales de Castellón.
- c) Sierras litorales de Castellón.
- d) Sierras de Espadán y Calderona.
- e) Alto Turia.
- f) Paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas.
- g) Sierras de Mondúver y de Benicadell.
- h) Hoyas, sierras y valles del interior de Alicante.
- i) Montaña de Alicante.
- j) Litoral de la Marina.
- k) Paisajes culturales de los viñedos del interior.
- l) Humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios próximos.
- m) Huertas y vegas de la Comunitat Valenciana.
- n) Islas de la Comunitat Valenciana.

3. La delimitación de estos grandes conjuntos paisajísticos se encuentra en el plano de ordenación número 1 (PO1).

Directriz 17. Objetivos de calidad paisajística para las agrupaciones de paisajes y directrices para los paisajes de relevancia regional

1. De acuerdo con lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje y en el Reglamento de Paisaje, y en el marco de los grandes objetivos y directrices de la Política de Paisaje de la Comunitat Valenciana, el presente Plan de Acción Territorial establece unos objetivos de calidad paisajística de carácter general para cada una de las agrupaciones de paisajes de relevancia regional recogidas en la directriz precedente.

2. Estos objetivos de calidad paisajística representan, para cada una de las agrupaciones, la formulación por parte de la Generalitat del paisaje deseado en el futuro, atendiendo a su

carácter y valores, y a las aspiraciones de la población, y constituyen la orientación preliminar para el establecimiento de objetivos más específicos, así como de directrices y medidas que deberán adoptarse a la escala pertinente para su protección, gestión y mejora.

3. En desarrollo de los objetivos de calidad paisajística establecidos para cada una de las agrupaciones de paisajes de relevancia regional de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 38 del Reglamento de Paisaje, este Plan de Acción Territorial fija criterios y directrices para la protección, mejora y puesta en valor del paisaje dentro de cada uno de los paisajes de relevancia regional, atendiendo a sus características y valores específicos, tal y como se recoge en el anexo de estas directrices.

4. Los objetivos de calidad paisajística y las directrices establecidas para los paisajes de relevancia regional se deberán tener en cuenta por el planeamiento municipal al proponer su modelo territorial.

Capítulo Tercero. Acciones para la protección, integración, mejora y puesta en valor del paisaje

Sección Primera. Protección e integración en el paisaje

Directriz 18. Criterios estratégicos de paisaje para la implantación de crecimientos urbanos y nuevas actuaciones en el territorio

En los planes territoriales y urbanísticos, así como en las implantaciones en el territorio de nuevas actuaciones se adoptarán medidas para preservar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, a través de los siguientes criterios:

1. Compatibilizar las nuevas actuaciones con los valores y funciones territoriales de la Infraestructura Verde, definida en el Título III de las presentes Directrices. A estos efectos, la localización de los nuevos usos y actividades estará condicionada a la preservación de la misma.

2. Adecuación a la topografía natural, integrando los elementos más significativos, tanto naturales como artificiales, así como los que definen la estructura espacial del paisaje,

garantizado la preservación de los hitos y elevaciones topográficas como referencias visuales del territorio y espacios de disfrute escenográfico.

3. Preservación de la vegetación y arbolado de relevancia en la configuración de los valores paisajísticos, integrándolos por su contribución determinante al carácter y singularidad del paisaje.

4. Definición de los bordes urbanos y espacios de transición entre usos, con el fin de lograr la integración de los núcleos en el paisaje, propiciando una estructura urbana adecuada, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

5. Preservación y ordenación de las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los principales puntos de observación, accesos y vías de comunicación, estableciendo para ello franjas de afección que se definirán en función de su cuenca visual, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellos.

6. Mantenimiento de las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor procurando la localización de las nuevas actuaciones en las áreas de menor exposición visual o que han sido previamente alteradas por otros motivos y eligiendo alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística.

7. Ordenación e integración de los nuevos desarrollos mediante una correcta definición de las condiciones morfológicas y tipológicas; volumetría, materiales a utilizar, texturas y colores, de forma que no se produzcan alteraciones significativas no justificadas del paisaje.

8. Ubicación de las áreas para actividades preferentemente en zonas de menor exposición visual, y en especial fuera de los principales accesos a los municipios, respetando si es posible franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas. Dichas áreas requerirán de un adecuado tratamiento paisajístico, principalmente en las fachadas visuales desde los accesos.

9. Zonificación adecuada del suelo no urbanizable con el fin de salvaguardar la diversidad de los paisajes y su calidad, limitando las actividades que puedan alterar su percepción, y proponiendo medidas que incentiven su mantenimiento.

10. Promover y potenciar el acceso público a la contemplación, interpretación y disfrute de los paisajes más valiosos, mediante la creación de itinerarios y rutas de paisaje y de una red de miradores desde los que se puedan contemplar los principales hitos y vistas de la Comunitat Valenciana.

Directriz 19. Criterios de integración paisajística de las áreas comerciales, industriales y logísticas

Las áreas comerciales, industriales y logísticas se integrarán en el paisaje donde se ubiquen mediante la aplicación de los criterios genéricos recogidos en la directriz anterior y de los establecidos, de forma específica, a continuación:

1. Cuando estas áreas se sitúen junto a núcleos urbanos, tendrán un tratamiento similar al de las zonas urbanas colindantes, en cuanto a urbanización, sección de calles, aceras, arbolado, mobiliario urbano y alumbrado público.
2. Cuando estas áreas se sitúen de forma aislada en el territorio, su ordenación y diseño se adaptarán a la estructura y composición del paisaje, cuidando, en especial, el tratamiento e integración paisajística de los bordes colindantes con el suelo no urbanizable, así como el de los frentes visibles desde las vías de comunicación.
3. Los aparcamientos se integrarán en la ordenación de las áreas, preferentemente mediante la plantación de especies vegetales propias de los ecosistemas de la zona, y en especial en las zonas de transición con los suelos colindantes.
4. Se definirán criterios unitarios para vallados y cerramientos, priorizando los de carácter natural, así como para la señalización y publicidad. En este último caso se procurará su integración en las edificaciones.
5. En todo caso, se procurará extender la red de carril bici y de itinerarios peatonales de la ciudad a estas zonas, así como potenciar el transporte público como medio de acceso, con el fin de reducir el uso del vehículo privado y la acumulación de aparcamientos frente a sus vías principales.

Directriz 20. Criterios de integración paisajística de las infraestructuras lineales

Las infraestructuras lineales se integrarán en el paisaje donde se ubiquen mediante la aplicación de los criterios genéricos establecidos en la directriz 18 y de los establecidos, de forma específica, a continuación:

1. Se procurará la agrupación de las infraestructuras en pasillos o corredores, para evitar la creación sucesiva del efecto barrera y la consiguiente fragmentación física y visual del territorio, adaptando los trazados a las de infraestructuras existentes, siempre y cuando sea posible desde el punto de vista de seguridad y funcionalidad. En aquellos supuestos en que no fuera posible, se procurará que la implantación de nuevas infraestructuras no fragmente las unidades de paisaje, ni la red de caminos y senderos tradicionales.
2. Se adecuarán a la pendiente natural en la medida en que técnicamente, y de acuerdo con la seguridad, sea posible, evitando de este modo alteraciones sustanciales en la topografía del terreno. En todo caso, deberá lograrse una adecuada integración en el paisaje mediante el empleo de taludes suaves, la creación de bermas y la revegetación de los mismos con especies propias de los ecosistemas de la zona.
3. Se procurará la continuidad de la Infraestructura Verde y minimizar la afección a la misma, garantizando su permeabilidad, favoreciendo el paso de personas, animales y vehículos no motorizados, así como la continuidad de los ecosistemas.
4. Cuando se produzca un cruce entre la infraestructura y un cauce o un elemento del patrimonio hidráulico se asegurará la mínima afección poniéndolo en valor, mejorando su accesibilidad física y visual y garantizando su conectividad y el mantenimiento de la vegetación de ribera.
5. Cuando las infraestructuras discurran por las zonas perimetrales de los núcleos urbanos se compatibilizará su funcionalidad y seguridad de manera que se preserve la estructura urbana y no se obstaculicen las vistas hacia los mismos y la contemplación y disfrute del paisaje.
6. Para la elección del trazado de las infraestructuras lineales de movilidad se valorarán conjuntamente los niveles acústicos previstos y el territorio por el que discurre. En caso de

que el trazado venga condicionado por preexistencias, los apantallamientos tendrán un tratamiento que permita una adecuada integración en el paisaje.

7. Para las infraestructuras eléctricas aéreas se evitará que la situación de los apoyos afecte a recursos paisajísticos. Siempre que sea técnicamente posible y económicamente viable se procurará soterrar las líneas.

Directriz 21. Criterios de integración paisajística de las nuevas infraestructuras puntuales

Las infraestructuras puntuales se integrarán en el paisaje donde se ubiquen mediante la aplicación de los criterios genéricos establecidos en la directriz 18 y de los establecidos, de forma específica, a continuación:

1. Estas infraestructuras se localizaran, preferentemente, lejos de los elementos y paisajes de mayor valor y fuera de su campo visual, de manera que generen la mínima afección sobre los mismos, fomentando la concentración y el uso compartido.
2. La ordenación, diseño y dimensiones de los elementos que conformen las instalaciones mantendrá el carácter abierto y natural del paisaje rural, agrícola o marítimo.
3. Para las infraestructuras de generación de energía renovable se establecen los siguientes criterios específicos:
 - a) Se procurará limitar las transformaciones topográficas, ejecutando sólo las necesarias con tal de evitar la formación de taludes significativos.
 - b) Se priorizará las instalaciones en terrenos sensiblemente horizontales frente a terrenos con pendientes medias elevadas o con fuertes desniveles topográficos.
 - c) Se valorará positivamente su ubicación próxima a subestaciones o líneas eléctricas existentes minimizando la necesidad de ejecutar nuevas líneas de evacuación de energía aéreas.
 - d) Se adoptarán soluciones y técnicas constructivas que potencien el carácter desmontable de las instalaciones, la adaptación a la topografía existente y faciliten la restauración de los terrenos al finalizar la actividad.

Directriz 22. Criterios de integración paisajística para la protección de las vistas

1. Para la protección de las vistas desde las vías de comunicación, el planeamiento territorial y urbanístico analizará la imagen que los ciudadanos perciben desde las mismas, estableciendo criterios y directrices para protegerlas y mejorarlas. Especial atención se prestará al mantenimiento de la calidad de las vistas desde las nuevas líneas de ferrocarril de alta velocidad.

2. Con el fin de preservar las vistas hacia los principales hitos paisajísticos, el planeamiento territorial y urbanístico:

a) Respetará las vistas hacia los principales hitos del patrimonio natural, como muelas, peñones o picos más significativos, y del patrimonio cultural, como castillos, ermitas, iglesias o torres, entre otros, y establecerá medidas para la ordenación y la gestión de sus áreas de afección visual.

b) Igualmente ordenará el entorno en el que se ubican, para mejorar los enclaves que tienen una mayor carga histórica desde el punto de vista del paisaje, preservando las vistas, así como su zona de influencia.

3. Con el fin de preservar la silueta de los núcleos urbanos y el carácter tradicional de las poblaciones, el planeamiento territorial y urbanístico:

a) Analizará la silueta de los núcleos urbanos tradicionales y, en particular, de sus elementos más significativos, con el fin de preservar su visión. A tal efecto contrastará la imagen de los citados elementos percibida desde sus principales puntos de observación, antes y después de cualquier actuación que se prevea.

b) Analizará el carácter de los núcleos y, en especial, de los situados en un entorno rural, estableciendo una adecuada ordenación del crecimiento urbano, determinando morfologías y tipologías tradicionales, así como el control de los usos y actividades en la periferia, manteniendo el paisaje propio de los mismos.

4. Con el fin de preservar las vistas hacia los paisajes del agua, el planeamiento territorial y urbanístico:

- a) Analizará y protegerá los diferentes elementos de la red hidrográfica, especialmente los entornos de los ríos, dado su papel determinante en la organización y estructuración del paisaje de la Comunitat Valenciana, tanto desde una perspectiva ecológica, como cultural y visual.
- b) Protegerá las vistas hacia las láminas de agua de carácter permanente, tanto litorales como continentales, dado el valor escénico añadido por su contraste con los relieves que las enmarcan, constituyendo un recurso turístico recreativo.
- c) Establecerá una adecuada ordenación de los crecimientos, determinando morfologías y tipologías que potencien las vistas hacia estos paisajes.

Sección Segunda. Mejora del paisaje

Directriz 23. Principales conflictos paisajísticos

1. Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico identificarán los conflictos paisajísticos ocasionados por la presencia de elementos que distorsionan la imagen natural y cultural del paisaje y el bloqueo de vistas de interés, proponiendo medidas correctoras.
2. A tal efecto el planeamiento priorizará las actuaciones de mejora paisajística para la supresión de elementos discordantes y la recualificación de las zonas degradadas y, entre otros, el control de la urbanización difusa, la recualificación de las áreas degradadas del litoral, la restauración paisajística de canteras abandonadas, la eliminación de vertederos, la puesta en explotación de tierras de cultivo abandonadas, la limpieza de los cauces y de su entorno.

Directriz 24. Urbanización difusa

1. El planeamiento evitará modelos territoriales extensivos de ocupación, procurando modelos intensivos de concentración de la edificación, sin que ello suponga desvirtuar la estructura y configuración del paisaje tradicional del municipio.

2. En aquellas poblaciones en las que exista modelos territoriales extensivos se adoptarán medidas para evitar incrementarlo, así como para la mejora paisajística de estas zonas.

Directriz 25. Usos industriales obsoletos

1. El planeamiento favorecerá el cambio del uso industrial a terciario o residencial de las edificaciones industriales que hayan abandonado su actividad y entrado en un proceso progresivo de degradación. En estos los procesos de cambio de uso se procurará mantener las edificaciones con valor arquitectónico, y eliminar los elementos que impiden o dificulten una vista de interés.

2. En aquellos supuestos en que el ámbito de la actuación entidad suficiente, se promoverá un plan de reforma interior en el que además de la reconversión y/o rehabilitación de las edificaciones se logre la recualificación y mejora paisajística del espacio urbano.

Directriz 26. Áreas degradadas del litoral

El planeamiento urbanístico de los municipios litorales procurará la mejora paisajística del frente costero, a tal efecto:

1. Identificará las áreas litorales que deban ser objeto de mejora.
2. Procurará la integración paisajística de los desarrollos existentes proponiendo soluciones de diseño que favorezcan la homogeneidad de las actuaciones. La integración se entiende referida tanto a la ordenación, como a las tipologías edificatorias y a la urbanización.
3. Procurará la recuperación de los ecosistemas costeros, la continuidad de los paseos marítimos y la homogeneidad de los frentes marítimos.
4. Contribuirá a mejorar la calidad ambiental urbana y paisajística del litoral, mediante la definición de morfologías y tipologías, así como la determinación de materiales, durabilidad, conservación, mantenimiento y diseño adecuados al entorno.
5. Mejorará y facilitará las vistas hacia el mar.

Directriz 27. Ordenación de las vistas en los accesos a las poblaciones

El planeamiento territorial y urbanístico analizará las vistas desde los principales accesos a las poblaciones, como espacios que contribuyen a formar la primera impresión de un lugar, a tal efecto:

1. Establecerá un tratamiento adecuado y específico con el fin de mejorarlas.
2. Garantizará que las vallas publicitarias no desvirtúen su imagen, garantizando un acceso ordenado al municipio, así como de las vistas hacia los principales elementos del paisaje.
3. Potenciará el carácter de conector de los accesos con la Infraestructura Verde del municipio y con la del resto del territorio.
4. Definirá espacios, dotados de equipamientos y servicios, que constituyan puestas de entrada a las poblaciones, así como puntos de encuentro y de relación del núcleo con el entorno.

Directriz 28. Regeneración de canteras, escombreras y vertederos

El planeamiento territorial y urbanístico:

1. Identificará las canteras existentes en el término municipal, proponiendo la integración en la Infraestructura Verde de aquellas que se encuentren abandonadas, estableciendo nuevos usos, especialmente en aquellas próximas a núcleos urbanos, espacios naturales protegidos y al litoral.
2. Propondrá una zonificación para que la instalación de nuevas canteras se localice preferentemente fuera de los paisajes de mayor valor y en las zonas de menor exposición visual desde las principales vías de comunicación.
3. Identificará las escombreras y vertederos de todo tipo existentes en el municipio y adoptará las medidas necesarias para su sellado y, en su caso, la mejora paisajística de estos espacios.

Sección Tercera. Acceso y disfrute público del paisaje

Directriz 29. Acceso, conocimiento y disfrute público del paisaje

1. Las distintas Administraciones Públicas con competencia para intervenir en el territorio procurarán, en las diferentes actuaciones que realicen, facilitar el acceso al conocimiento público y disfrute del paisaje de la Comunitat Valenciana, en particular de sus enclaves más significativos.
2. A estos efectos, el planeamiento territorial, urbanístico, ambiental y de cualquier otro tipo, incluirá actuaciones destinadas a cumplir con este cometido, como son la previsión de miradores y rutas paisajísticas.
3. La Generalitat, junto a las actuaciones señaladas en el apartado anterior, adoptará medidas destinadas a divulgar el conocimiento del paisaje de la Comunitat Valenciana, tales como campañas publicitarias, de marketing, educativas o de imagen, que incentiven el conocimiento, acceso y el disfrute del paisaje por parte de los ciudadanos.

Directriz 30. Red de miradores y puntos de observación

El planeamiento municipal identificará, además de los señalados en el presente Plan de Acción Territorial, los puntos más idóneos para el emplazamiento de miradores u observatorios del paisaje en su término municipal, a tal efecto:

1. Determinará la ubicación concreta en puntos donde la percepción del paisaje sea relevante.
2. Establecerá criterios de diseño y señalización coherentes con el entorno, procurando la adecuada integración en el paisaje.
3. Evitará la presencia de elementos situados en primer plano con el fin de mantener y potenciar la visibilidad del paisaje.
4. Adoptará estrategias de armonización, mimesis u ocultación e, incluso, supresión de los elementos que más impacten.

5. Habilitará, en aquellos supuestos que fuese necesario, zonas de aparcamiento en los puntos de la red viaria más próximos a ellos para facilitar la llegada a los mismos, adoptando medidas para su adecuada integración en el paisaje.

Directriz 31. Rutas de paisaje

1. El planeamiento municipal delimitará una red de itinerarios y rutas de paisaje que permitan su disfrute, conectando los núcleos con los espacios de mayor valor ambiental, cultural y paisajístico. Las rutas deberán integrar miradores y áreas de recreo y de descanso.

2. Con carácter general, a los itinerarios y rutas de paisaje les serán de aplicación las condiciones establecidas para los miradores y, además, las siguientes:

a) Conectarán los edificios de interés, miradores, centros de interpretación, parques periurbanos y áreas recreativas, procurando que se integren en una red unitaria.

b) Se restaurarán paisajísticamente los tramos de caminos que lo requieran, fomentando la revegetación con especies representativas de los ecosistemas de la zona.

Directriz 32. Carreteras escénicas

1. Se consideran carreteras escénicas, aquellas que reúnen alguna o varias de las siguientes características:

a) Atraviesan un área que cuenta con sobresalientes valores ecológicos y paisajísticos, desde las cuales se tienen vistas hacia los bosques, zonas de topografía singular o cauces de los ríos.

b) Proveen vistas excepcionales hacia paisajes rurales o agrícolas.

c) Siguen el trazado de caminos históricos y tienen vistas hacia elementos integrantes del patrimonio cultural o de frentes de distritos históricos.

d) Su trazado está integrado en el paisaje y adaptado con cuidado a la topografía natural, y cuentan con elementos que refuerzan su carácter escénico como su estrechez, alineaciones de árboles singulares, o defensas.

2. Los Ayuntamientos y administraciones públicas competentes identificarán las carreteras o parte de las mismas que discurriendo por el término municipal sean susceptibles de tener esta consideración, y realizarán un inventario que contendrá:

- a) La identificación de la carretera o tramo de la misma.
- b) La descripción del paisaje o de los elementos escénicos visibles desde ellas.
- c) La descripción de las características de la propia carretera.
- d) Una propuesta de clasificación que vaya desde la protección total en la que sólo se permita obras de restauración de su carácter (categoría 1), a aquellas en las que se permitan pequeñas ampliaciones y leves cambios de trazados (categoría 2), hasta las que se permitan cambios de trazado moderados por motivos de seguridad (categoría 3).

3. Los ayuntamientos o, en su defecto, la Conselleria competente en materia de infraestructuras, a la vista de la información facilitada por los ayuntamientos, pondrán en marcha el correspondiente Programa de paisaje para la concreción de una red de carreteras escénicas y del diseño de las actuaciones susceptibles de realizarse en las mismas.

TÍTULO III. LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Capítulo Primero. Concepto, principios directores y espacios que conforman la Infraestructura Verde

Sección Primera. Concepto y principios directores

Directriz 33. Definición y objeto de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, se define la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana como el sistema territorial básico formado por los siguientes espacios:

- a) Las áreas y elementos territoriales de valor ambiental, cultural y visual.
- b) Las áreas críticas del territorio que deben quedar libres de urbanización.
- c) El entramado territorial de corredores ecológicos y funcionales que relacionan los elementos anteriores.

2. La Infraestructura Verde tiene como finalidad integrar bajo un sistema único, coherente y fácilmente perceptible todos los espacios y paisajes de la Comunitat Valenciana que cuentan con algún grado de protección o que, por sus características territoriales específicas, deban ser preservados, de forma preferente, del proceso urbanizador, integrando las políticas medioambientales para garantizar y promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida, la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos y la preservación del paisaje.

3. La Infraestructura Verde, como estructura territorial básica, debe incorporarse desde el inicio de su elaboración a todos los planes y programas del conjunto de las Administraciones Públicas, y a los proyectos de iniciativa pública o privada, cuyas actuaciones tengan una proyección sobre el territorio de la Comunitat Valenciana, siendo la evaluación ambiental estratégica, o en su caso la evaluación de impacto ambiental, el marco adecuado de esta integración.

Directriz 34. Principios directores de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana

1. La Infraestructura Verde constituye el marco orientador de la planificación urbanística y territorial con el fin de facilitar una visión supramunicipal e integrada del territorio y coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Ley de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje y de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
2. Los suelos que constituyen la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana deben ser, con carácter general y de manera preferente, preservados de la urbanización sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, se autoricen en los mismos y en las condiciones y circunstancias que las normas establezcan.
3. La delimitación y definición de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana se realizará a escala regional, supramunicipal y municipal, permitiendo de este modo la coordinación entre los espacios de valor y su articulación territorial, lo cual supone que debe operar de forma transversal y bajo distintas escalas administrativas y competenciales, siendo la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje la encargada de garantizar su adecuada coherencia y funcionalidad.
4. La definición y delimitación explícita de la Infraestructura Verde deberá llevarse a cabo con carácter previo a cualquier propuesta de ordenación territorial o planeamiento urbanístico con incidencia sobre el territorio y los usos que deban implantarse en el mismo. Dichas propuestas integrarán de forma adecuada y eficaz los elementos que componen la Infraestructura Verde a cada una de las escalas indicadas en el apartado anterior, mediante la clasificación y calificación del suelo más adecuada a cada caso y de acuerdo con las directrices de gestión de la infraestructura verde que se establecen en el presente Plan de Acción Territorial, o en los documentos y disposiciones que lo desarrollen y complementen.
5. La Infraestructura Verde opera como un sistema de espacios conectados de forma reticular por conectores de carácter biológico o funcional donde el valor del conjunto territorial supera a la suma de los elementos que lo constituyen, por lo que los usos y actividades que se ubiquen en el territorio garantizarán adecuadamente la funcionalidad de dichos elementos de conexión.

6. El concepto de Infraestructura Verde debe generalizarse al suelo urbano y urbanizable para incorporar hitos y elementos urbanos de uso público, así como sus conexiones tanto internas como externas con los espacios y conectores de la Infraestructura Verde en el suelo no urbanizable.

7. La coherencia y la viabilidad de la Infraestructura Verde es el principal objetivo de la gestión territorial respecto de los usos y actividades que se deban implantar en el territorio. A estos efectos, las características diferenciales de la misma serán tenidas en cuenta en las zonificaciones del suelo a efectos de su gestión que propongan las planificaciones territorial y urbanística.

Sección Segunda. Espacios que conforman la Infraestructura Verde

Directriz 35. Espacios integrantes de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19bis de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana está integrada por:

1. La red de espacios que integran Natura 2000 en la Comunitat Valencia, designados o declarados de conformidad con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
2. La red que conforman los espacios naturales protegidos declarados como tales de conformidad con la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, incluyendo, en su caso, sus áreas de amortiguación de impactos.
3. Las áreas protegidas de conformidad por instrumentos internacionales, señaladas en el artículo 49 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
4. Las Zonas Húmedas Catalogadas y las cavidades subterráneas incluidas en el correspondiente catálogo, tal y como se prevé en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

5. Los montes de Dominio Público y de Utilidad Pública o Protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente Catálogo, así como los terrenos que sean clasificados como Áreas de Suelo Forestal de Protección en el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana formulado en desarrollo de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, o instrumento de ordenación que le sustituya.
6. Los espacios litorales de interés ambiental y cultural que no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos anteriores, recogidos en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en el Plan de Acción Territorial del Litoral y en los planes y proyectos promovidos por la administración competente en costas conforme lo dispuesto en su legislación sectorial.
7. Los espacios de valor cultural que tengan esta consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus áreas de influencia. Igualmente, se incluirán en esta categoría los paisajes de interés cultural definidos en la Convención del Patrimonio Cultural de la UNESCO y a los que se refiere el artículo 21.3, de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, recogidos o declarados expresamente mediante resolución administrativa.
8. Los paisajes de interés visual declarados como tales en el Plan de Acción Territorial del Paisaje o en otros instrumentos de naturaleza urbanística como Planes Generales o Planes Especiales a partir del correspondiente Estudio de Paisaje o Estudio de Integración Paisajística.
9. Las zonas que se encuentren sometidas a riesgo de inundación, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana y sus modificaciones y revisiones.
10. Las zonas que presenten un riesgo significativo de erosión o contaminación de acuíferos, definidas y delimitadas de acuerdo con los criterios y normas establecidas en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y, en su caso, por un Plan de Acción Territorial formulado a tal efecto.

11. Las zonas críticas respecto a cualquier riesgo natural e inducido significativo, definidas y delimitadas de acuerdo con los criterios y normas establecidas en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y, en su caso, por un Plan de Acción Territorial formulado a tal efecto.

12. Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, que en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas para su incorporación a la mencionada Infraestructura Verde, por su interés para la conservación del paisaje o para la protección de espacios naturales que, sin haber sido declarados expresamente como protegidos, reúnan valores naturales merecedores de protección o se hallen profundamente transformados, en los que sea necesario establecer medidas de rehabilitación destinadas a disminuir los impactos paisajísticos existentes.

13. Las áreas agrícolas que por su elevada productividad, funcionalidad respecto a los riesgos en el territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana o ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, entre otras, sean adecuadas para su incorporación a la Infraestructura Verde del territorio y así lo establezca la planificación urbanística y territorial o la sectorial en materia de agricultura.

14. Los espacios de la zona marina, teniendo en cuenta que la delimitación, ordenación y gestión de los mismos deberá hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación sectorial de costas, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y el Plan de Acción Territorial del Litoral.

15. Los corredores de conexión; las áreas, espacios y elementos que garanticen la adecuada conectividad territorial y funcional entre los diferentes elementos constitutivos de la Infraestructura Verde, con especial referencia a las áreas fluviales y los conectores ecológicos y territoriales.

16. Los espacios, hitos y elementos de conexión dentro del suelo urbano y urbanizable que la planificación urbana y territorial consideren relevantes para formar parte de la Infraestructura Verde.

Capítulo Segundo. Incorporación de los espacios a la Infraestructura Verde del territorio

Directriz 36. Categorías de espacios de la Infraestructura Verde

1. Los espacios que integran la Infraestructura Verde se agruparán en las siguientes categorías:

- a) Áreas de interés ecológico.
- b) Áreas de interés cultural.
- c) Áreas de interés visual.
- d) Áreas críticas del territorio.
- e) Áreas y elementos de conexión.
- f) Otras áreas de interés.

2. Teniendo en cuenta la concurrencia, en un mismo espacio, de valores ecológicos, culturales, visuales e incluso económicos, la clasificación establecida en el apartado anterior se entenderá como orientativa, siendo su finalidad facilitar la identificación de dichos espacios atendiendo a su valor más representativo, sin cuestionar la presencia de otros posibles valores en los mismos.

Directriz 37. Áreas de interés ecológico

1. Se consideran áreas de interés ecológico de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana los siguientes:

- a) Los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- b) Los Espacios Naturales Protegidos.
- c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- d) Las zonas húmedas catalogadas.
- e) Las cavidades subterráneas incluidas en el correspondiente catálogo.

f) Los montes de dominio público, utilidad pública o protectores y las áreas de Suelo Forestal de Protección.

g) Los ríos y las láminas de agua, incluyendo el correspondiente dominio público hidráulico.

h) El dominio público marítimo-terrestre.

i) Los espacios litorales de interés ambiental definidos como tales en el Plan de Acción Territorial del Litoral u otros instrumentos de planificación urbana y territorial.

j) Los espacios de relevancia ambiental, ecológica a escala municipal que no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos anteriores y que sean definidos como tales en el planeamiento urbanístico como contribución a la Infraestructura Verde a escala municipal.

2. La incorporación de cada uno de estos espacios a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana se llevara a cabo mediante el siguiente procedimiento:

a) Para los espacios comprendidos en los supuestos a), b), c), d) y e), se consideran incluidos en la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana todos aquellos espacios declarados como tales a la entrada en vigor del presente Plan de Acción Territorial. La declaración o, en su caso, catalogación de nuevos espacios que correspondan a cada una de las categorías mencionadas conllevará, de forma automática, su incorporación a la Infraestructura Verde en el momento en que surta efecto la norma que los declare.

b) Para los espacios comprendidos en el apartado f), se considerarán incorporados a la Infraestructura Verde aquellos territorios que se encuentren incluidos en los respectivos catálogos a la entrada en vigor del presente Plan de Acción Territorial. La inclusión de nuevos espacios forestales a los catálogos mencionados tendrá como efecto su consideración como Infraestructura Verde. Igualmente, la aprobación del Plan de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana tendrá como efecto la inclusión en la Infraestructura Verde de aquellas áreas de suelo forestal de protección que se definan como tales.

c) Para los espacios comprendidos en los apartados g) y h), será de aplicación la norma reguladora que corresponda.

d) Los espacios comprendidos en el apartado i) se incorporarán a la Infraestructura Verde a partir de la aprobación del Plan de Acción Territorial del Litoral o de otros instrumentos que desarrollen la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

e) Los espacios comprendidos en el apartado j) serán definidos y delimitados en los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal que correspondan, y formarán parte de la Infraestructura Verde a partir de la aprobación definitiva de los mismos. La exclusión de alguno de estos espacios en revisiones o modificaciones posteriores del planeamiento municipal deberá ser objeto de una justificación detallada.

Directriz 38. Infraestructura Verde y coherencia territorial de la Red Natura 2000

1. Tal y como se define en el artículo 19bis de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana constituye el marco territorial en el que se plasmará la estrategia de mejora de la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, siguiendo las directrices establecidas para ello en los artículos 3.3 y 10 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. De acuerdo con lo anterior, las Normas de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 incorporarán las previsiones necesarias para la conservación de los corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas territoriales que resulten esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres.

Directriz 39. Áreas de interés cultural

1. Tendrán la consideración de áreas de manifiesto valor cultural a efectos de su incorporación a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana las siguientes:

a) Las que sean recogidas como tales en aplicación de la legislación sectorial aplicable, y en particular las siguientes:

i. Las ligadas a yacimientos arqueológicos, cuevas y pinturas rupestres.

ii. El patrimonio arquitectónico civil, militar y religioso (palacios, casas señoriales, cascos urbanos históricos, alquerías, barracas, masías, cucós y corrales, sistemas de bancales, cementerios, castillos, fortalezas, trincheras, torres de vigilancia, ermitas, iglesias, catedrales, calvarios, entre otros) que esté declarado Bien de Interés Cultural o forme parte del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

iii. El patrimonio hidráulico vinculado a la gestión de las aguas superficiales y subterráneas para el desarrollo de una agricultura de regadío o para el abastecimiento humano, que esté incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural: salinas, pozos de nieve, molinos, fábricas de luz, siderurgias, almacenes, entre otros.

iv. El substrato territorial e inmueble al que se vinculan: costumbres, técnicas agrícolas de cultivo, técnicas industriales, cantos, recetas culinarias, leyendas, procesiones, romerías, fiestas, entre otros.

v. Las vías de comunicación de relevancia cultural: cañadas, cordeles, veredas, caminos agrícolas con interés cultural, senderos, entre otros.

b) Las áreas del territorio que cumplan con los requisitos establecidos por la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO para cualquiera de los siguientes casos:

i. Paisaje claramente definido, creado y diseñado intencionadamente por el ser humano, como los paisajes ajardinados y los parques, contruidos por razones estéticas que, generalmente, se encuentran asociados a edificios religiosos o monumentos de otra índole.

ii. Paisaje evolucionado orgánicamente, debido a un imperativo inicial de carácter social, económico, administrativo y/o religioso, que ha evolucionado hasta su forma actual como respuesta a la adecuación a su entorno natural. Tratándose de un proceso que se refleja de formas diferentes, se establecen los siguientes subtipos:

a. Paisaje vestigio (o fósil), es aquél cuyo proceso evolutivo concluyó en algún momento del pasado, pero sus rasgos característicos son todavía visibles materialmente.

b. Paisaje activo, es aquél que conserva un papel social en la sociedad contemporánea asociado con el modo de vida tradicional, y cuyo proceso de evolución sigue vivo.

iii. Paisajes culturales asociativos, son aquellos en los que existen poderosas asociaciones, religiosas, artísticas o culturales con el medio natural, en lugar de pruebas culturales materiales, que pueden ser inexistentes o poco significativas.

2. La incorporación de los espacios a los que se refiere el apartado anterior en la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana se llevará a cabo mediante la resolución administrativa que corresponda en cada caso en razón de su naturaleza y la legislación aplicable.

3. La planificación urbanística y territorial, para proteger los bienes declarados de valor cultural en relación con su entorno, deben definir, cuando proceda, un perímetro de protección que permita regular los usos en función del bien catalogado en cuestión. A tales efectos, es necesario elaborar un estudio visual desde y hacia el paisaje cultural que establezca jerarquías de protección en función de la proximidad y la vinculación a las estructuras paisajísticas a las que el elemento patrimonial esté ligado.

Directriz 40. Áreas de interés visual

1. A efectos de su incorporación a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana, y dado que definen el carácter y la singularidad paisajística de un lugar, se consideran posibles paisajes de interés visual los siguientes:

a) Laderas de fuerte pendiente, cumbres, crestas, picos, elevaciones prominentes y, en general, elementos que definen la estructura espacial y visual de un lugar.

b) Las principales vistas hacia los anteriores espacios, así como hacia los espacios de interés ecológico o cultural.

c) Las vistas desde las principales vías de comunicación a recursos paisajísticos de elevado valor.

2. La determinación de los paisajes de interés visual se llevará a cabo mediante el análisis visual al que se refiere el artículo 36 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana. Dicho análisis

permitirá identificar las áreas y elementos especialmente sensibles, el grado de visibilidad del territorio y los principales puntos de observación del paisaje.

3. La planificación urbanística y territorial para proteger los paisajes de interés visual, deben definir, cuando proceda, un perímetro de protección que permita regular los usos en función de los objetivos de visibilidad de las áreas en cuestión.

Directriz 41. Áreas críticas

1. Se trata de áreas del territorio que son vulnerables respecto a cualquier riesgo natural e inducido significativo y, en general, deberán ser preservadas de la urbanización. Entre otras, se considerarán como áreas críticas:

- a) Los suelos inundables.
- b) Los suelos con elevado riesgo de erosión y desertificación.
- c) Los suelos afectados por incendios forestales.
- d) Los suelos con vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos.
- e) Los suelos afectados por la regresión costera y el aumento del nivel del mar.
- f) Los suelos afectados por elevado riesgo sísmico.
- g) Los suelos afectados deslizamientos y movimientos de ladera.

2. Las áreas críticas que se deban incorporar a la Infraestructura Verde se definirán y delimitarán por planes de acción territorial formulados para cada uno de los riesgos naturales e inducidos de acuerdo con los principios, criterios y normas establecidas en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Directriz 42. Áreas y elementos de conexión

1. Las áreas y elementos de conexión son un conjunto de corredores biológicos y territoriales que tienen como función:

- a) Garantizar la permeabilidad del territorio en su conjunto, conectando espacios naturales protegidos y otros ámbitos de gran valor ambiental, cultural y paisajístico.

- b) Adecuar el territorio a los efectos del cambio climático.
- c) Preservar la biodiversidad y el flujo de especies.
- d) Facilitar la conectividad y acceso público a los paisajes de mayor valor.
- e) Evitar la conurbación de núcleos urbanos preservando corredores verdes en su entorno.
- f) Garantizar la continuidad visual de los paisajes.

2. A efectos de su incorporación a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana, se consideran corredores de conexión los siguientes:

a) Son conectores ecológicos aquellas áreas del territorio que, por su calidad ambiental o por las condiciones de los usos existentes en los mismos, actúan o pueden actuar, en la actualidad o en potencia, como áreas de contacto entre diferentes espacios naturales. Con ello garantizan el mantenimiento de espacios libres y canalizan preferentemente el eventual intercambio entre las distintas poblaciones animales y vegetales, evitando su aislamiento ecológico y genético.

b) Son conectores funcionales, los espacios que garantizan la conectividad y continuidad paisajística y visual de los paisajes, evitando estrangulamientos en la delimitación de la Infraestructura Verde e impidiendo la conurbación de los espacios edificados. Asimismo facilitan la conectividad y accesibilidad pública de los ciudadanos a los diferentes paisajes de valor.

c) Los conectores ecológicos y territoriales pueden coincidir total o parcialmente.

3. La definición de los conectores ecológicos o funcionales podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los actos siguientes:

a) Mediante un plan de ordenación de los recursos naturales que afecte territorialmente al conector.

b) Mediante una norma de gestión de espacios de la Red Natura 2000.

c) A través de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y de los planes de acción territorial que la desarrollan, ya sean formulados específicamente para este fin o, sin serlo, que incluyan disposiciones al respecto.

d) A través del planeamiento urbanístico municipal.

e) A través de normas o disposiciones sectoriales que incluyan esta figura entre sus determinaciones.

f) El Departamento competente en la gestión de la Red Valenciana de Áreas Protegidas formalizará un inventario de las áreas definidas como conectores ecológicos que, por esta razón, deban formar parte de la citada Red. La inclusión de un territorio en este inventario conllevará su incorporación a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

Directriz 43. Otras áreas de interés

El resto de áreas de interés no contempladas en los apartados anteriores se incorporarán, con carácter general, a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana mediante la aprobación de instrumentos de ordenación del territorio que desarrollan la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y, en su caso, de la planificación sectorial correspondiente.

Capítulo Tercero. Criterios de ordenación y gestión de la Infraestructura Verde

Sección Primera. Delimitación y escalas de la Infraestructura Verde

Directriz 44. Delimitación de la Infraestructura Verde a escala regional

1. La delimitación regional de la Infraestructura Verde se lleva a cabo a través del presente Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje, a escala 1:100.000, y se representa gráficamente en el plano de ordenación 2 del documento.
2. Se consideran incluidos en la Infraestructura Verde de la Comunitat valenciana todos aquellos espacios referidos en la Directriz 35 declarados como tales a la entrada en vigor del presente Plan de Acción Territorial.
3. La declaración, o en su caso catalogación, de nuevos espacios que correspondan a cada una de las categorías mencionadas conllevará de forma automática su inclusión en la Infraestructura Verde.

4. Los conectores territoriales y biológicos se incorporarán en función de la aprobación de los distintos instrumentos de planificación y gestión urbanística, territorial y ambiental que los definan y regulen.

5. A escala subregional los Planes de Acción Territorial y Planes Especiales definirán con mayor precisión la Infraestructura Verde regional, preferentemente a escala 1:25.000, así como las conexiones de los espacios de mayor valor a través de grandes ejes ambientales, visuales y culturales.

Directriz 45. Delimitación de la Infraestructura Verde a escala municipal

1. La delimitación municipal de la Infraestructura Verde se llevará a cabo a través del planeamiento municipal, a escala 1:10.000, y estará necesariamente coordinada con la Infraestructura Verde de los municipios colindantes.

2. El planeamiento urbanístico definirá esta infraestructura a escala municipal, identificando y concretando los elementos de la Infraestructura Verde regional que se encuentran localizados en el municipio.

3. El planeamiento municipal incorporará los elementos propios de la Infraestructura Verde existentes en el municipio a partir del correspondiente Estudio de Paisaje, y los pondrá en relación con la definida a otras escalas y con la de los municipios colindantes de forma que resulten compatibles y coherentes.

4. Al definir la Infraestructura Verde, el planeamiento incorporará los espacios que favorecen la conectividad territorial entre los elementos que la integran a escala regional y supramunicipal, y con la de los municipios colindantes.

5. La Infraestructura Verde municipal se delimitará mediante un plano de ordenación que formará parte de la versión preliminar del plan en el proceso de evaluación ambiental estratégica. Dicho plano incorporará además la Infraestructura Verde regional y supramunicipal de los municipios colindantes.

Directriz 46. Delimitación urbana de la Infraestructura Verde

1. En los suelos urbanos y urbanizables, la calificación del suelo y la ordenación de los espacios garantizarán la función de conectividad territorial de la infraestructura verde, preferentemente mediante la disposición conectada de zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales.
2. Se incluyen en esta categoría de Infraestructura Verde urbana los jardines, plazas, parques urbanos y las calles y paseos que las conectan entre sí y con los principales hitos culturales y visuales del núcleo urbano, así como con los elementos de la Infraestructura Verde externa al municipio.
3. Se establecerán normas reguladoras del volumen materiales y texturas de las edificaciones e infraestructuras para su mejor adecuación a los objetivos y funciones de la Infraestructura Verde.
4. El planeamiento municipal podrá incorporar las guías de diseño que se incluyen en este Plan o desarrollar las mismas adaptándolas a las características de cada municipio.

Sección Segunda. Criterios integrados de gestión de la Infraestructura Verde

Directriz 47. La infraestructura Verde en el planeamiento urbanístico

1. La Infraestructura Verde es el resultado de un proceso de análisis e identificación de los valores del territorio. Una vez definida, el planeamiento clasificará y calificará el suelo de forma coherente y en coordinación con dichos valores.
2. El planeamiento urbanístico incorporará entre sus determinaciones la Infraestructura Verde Municipal, clasificando y calificando los terrenos considerados como tal en el modo más idóneo para el cumplimiento de los objetivos y fines de dicha Infraestructura Verde, garantizando en todo caso la coherencia global y, cuando sea posible, su conectividad con la Infraestructura Verde de escala regional.

3. En cualquier caso, la zonificación del suelo no urbanizable prevista en la Ley 10/2004, de Suelo No Urbanizable, se orientará a la creación de una malla integrada de dicho suelo coherente con el sistema territorial que forma la Infraestructura Verde municipal.

Directriz 48. Criterios de gestión de los conectores biológicos y territoriales

1. La planificación urbana, ambiental y territorial establecerán una adecuada ordenación y regulación de los usos del suelo y de las actividades para garantizar la permeabilidad y conectividad de los corredores biológicos y territoriales. A tales efectos, el planeamiento municipal y supramunicipal:

a) Concretará los trazados de los corredores propuestos por esta Plan de Acción Territorial, ajustándolos a límites reconocibles del territorio, e identificando los puntos conflictivos que precisen acciones para su permeabilización.

b) Identificará los instrumentos de gestión que deben desarrollarse para el mantenimiento de esta función de conexión, especialmente en las zonas críticas de interacción del corredor con el tejido urbano.

c) Establecerá una clasificación y calificación de los terrenos teniendo en cuenta la función concreta que desarrollen dentro de la finalidad conectora atribuida al corredor y los usos característicos del mismo.

d) Los corredores se podrán concretar y delimitar a escala municipal y supramunicipal a partir de elementos estructurantes del territorio tales como: la red hidrográfica, las vías pecuarias, la red de senderos y caminos históricos, las vías verdes y, en general en franjas de terrenos agrarios que contribuyen a garantizar la continuidad ecológica y visual del paisaje.

e) En general, en los espacios identificados como corredores se dará prioridad al aprovechamiento sostenible de los recursos agrícolas, forestales y paisajísticos.

f) Los usos y actividades que de forma excepcional se pudieran implantar en los corredores no menoscabarán la funcionalidad de los mismos.

Directriz 49. Infraestructura Verde y planificación de infraestructuras

1. Con carácter general, el trazado de las infraestructuras lineales evitará la fragmentación de la Infraestructura Verde. Cuando no sea posible, el diseño deberá asegurar la permeabilidad de la Infraestructura Verde, favoreciendo el paso de personas, animales y vehículos no motorizados, y la continuidad de los ecosistemas afectados.
2. Salvo cuando razones técnicas lo impidan, las infraestructuras lineales se agruparán en pasillos o corredores para evitar el incremento del efecto barrera y la formación de espacios residuales.

Directriz 50. Integración con las legislaciones sectoriales y resolución de conflictos

1. En caso de existir contradicciones entre legislaciones sectoriales, prevalecerá el criterio que resulte más favorable al interés público y que, en mayor medida, satisfaga los objetivos del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio del pleno respeto al reparto competencial.
2. En caso de conflicto entre las determinaciones de la Infraestructura Verde y la planificación sectorial de las infraestructuras, prevalecerá el interés general.

TÍTULO IV. GESTIÓN DEL PAISAJE Y DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Capítulo Primero. Instrumentos de paisaje

Sección Primera. Instrumentos de paisaje

Directriz 51. Planes y Programas de Paisaje

1. El planeamiento urbanístico y los Programas de Paisaje son los instrumentos de ordenación paisajística que concretan las actuaciones para garantizar la Infraestructura Verde y su conectividad, así como la preservación, mejora y puesta en valor de los paisajes, que por su importancia ambiental, cultural, visual o recreativa, requieren intervenciones específicas e integradas.
2. En desarrollo del presente Plan de Acción Territorial, la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y de paisaje pondrá en marcha los siguientes Programas de Paisaje:
 - a) Programa para la recuperación de corredores fluviales.
 - b) Programa para la restauración paisajística de vertederos y de canteras.
 - c) Programa de itinerarios públicos y red de miradores de acceso al paisaje.
 - d) Programa de carreteras escénicas de la Comunitat Valenciana.

Directriz 52. Estudios de Paisaje

1. Los Estudios de Paisaje son los instrumentos de ordenación paisajística que tiene como función incorporar el paisaje en los procesos de planificación territorial y urbanística y garantizar la Infraestructura Verde.
2. Los Estudios de Paisaje establecen los principios, estrategias y directrices para que se puedan adoptar las medidas específicas destinadas a garantizar la conexión de la Infraestructura Verde y la protección, ordenación y gestión del paisaje.

Directriz 53. Estudios de Integración Paisajística

1. Los Estudios de Integración Paisajística son los instrumentos de ordenación paisajística que tienen como función valorar la incidencia en el paisaje y la Infraestructura Verde de una determinada actuación.
2. Asimismo los Estudios de Integración Paisajística propondrán, cuando sea procedente, las medidas correctoras necesarias para que sea viable la actuación, garantizando la continuidad de la Infraestructura Verde.

Directriz 54. Catálogos de Paisaje

1. Los Catálogos de Paisaje son los instrumentos de ordenación paisajística que recogen los paisajes a los que se les ha reconocido un valor, generalmente en los Estudios de Paisaje, y que describen sus principales características y proponen una serie de medidas protección.
2. El presente Plan de Acción Territorial incluye el Catálogo de los Paisajes de Relevancia Regional de la Comunitat Valenciana, cuya regulación se incorpora a estas directrices a través del Capítulo Segundo del Título II.

Directriz 55. El Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana

1. La Conselleria competente en materia de territorio y de paisaje publicará, en desarrollo del presente plan, un Atlas de los Paisajes de la Comunitat Valenciana que contendrá una delimitación de unidades de paisaje y un inventario de los recursos existentes en las mismas, a escala regional.
2. Tras su publicación, sus determinaciones deberán ser recogidas en el planeamiento municipal para efectuar la caracterización del paisaje.

Sección Segunda. Guías de paisaje

Directriz 56. Guías de Paisaje

Con el fin de orientar el proceso de redacción, detallando las fases y criterios, el presente Plan de Acción Territorial incluye las siguientes guías:

1. Guía para la elaboración de Estudios de Paisaje de ámbito municipal.
2. Guía para la elaboración de Estudios de Integración Paisajística.
3. Guía para la delimitación de la Infraestructura Verde a escala municipal, en la que se detallan los espacios susceptibles de incorporarse a la misma.

Directriz 57. Manual de buenas prácticas en materia de paisaje

1. La Conselleria competente en materia de territorio y de paisaje elaborará, en desarrollo del presente plan, un manual de buenas prácticas en materia de paisaje que recogerá de forma concreta, clara y sencilla, ejemplos de lo que se deben hacer para que una actuación o desarrollo quede integrado en el paisaje y lograr la adecuada conexión de la Infraestructura Verde.
2. Este manual tendrá un contenido eminentemente pedagógico para la redacción de los planes y proyectos urbanísticos y de los instrumentos de paisaje vinculados con los mismos.
3. El manual de buenas prácticas en materia de paisaje se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Capítulo Segundo. Desarrollo del Plan de Acción Territorial

Directriz 58. Mecanismos de gestión y seguimiento del Plan

1. El impulso y coordinación del desarrollo de las actuaciones previstas en este Plan de Acción Territorial corresponde a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje.

2. Los Ayuntamientos de los municipios afectados por el presente Plan de Acción Territorial colaborarán con la citada Conselleria en su desarrollo, en el ámbito de sus competencias. En este sentido, velarán porque el planeamiento cumpla los criterios establecidos en el mismo.

Directriz 59. Incidencia del paisaje en la actividad económica

1. El paisaje de la Comunitat Valenciana es un recurso económico de primer orden y, por tanto, un factor determinante en la competitividad del territorio. Su valor deriva de las funciones que desarrolla, de las necesidades que es capaz de satisfacer y de los beneficios que puede producir, tanto el uso directo como el indirecto, y los beneficios de la conservación del paisaje como bien histórico-cultural.

2. Las actuaciones públicas en materia de paisaje deberán llevarse acabo de acuerdo con las siguientes estrategias:

- a) Utilizar el paisaje como argumento, soporte y condicionante de la actividad turística.
- b) Considerar el paisaje y el patrimonio natural, paisajístico y cultural como elementos diferenciadores de otros espacios y destinos turísticos.
- c) Situar la calidad del paisaje y del territorio en general como uno de los ejes de las políticas de atracción de profesionales cualificados y de inversiones.
- d) Fomentar una cultura de calidad territorial y de valoración de sus señas identitarias.
- e) Potenciar la diversidad del paisaje natural y urbano como recurso de competitividad económica.

ANEXO

OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA PARA LAS AGRUPACIONES DE PAISAJES DE RELEVANCIA REGIONAL Y DIRECTRICES DE APLICACIÓN EN CADA UNO DE ELLOS

Sección Primera. Paisajes agroforestales del interior de Castellón

01. Objetivos de calidad paisajística para los paisajes agroforestales del interior de Castellón

1. Los objetivos de calidad paisajística para los paisajes agroforestales del interior de Castellón son los siguientes:

a) Un sistema de núcleos históricos enriscados en muelas y cerros, o alineados en fondo de valle, que debe mantener su relación armónica con el paisaje, cuidando especialmente sus siluetas y fachadas urbanas, sus accesos, y la ordenación de los nuevos crecimientos y usos en sus entornos más valiosos y visibles.

b) Un conjunto de hitos topográficos de notable interés geomorfológico, perceptivo y simbólico, propios de los paisajes de dominante montañosa, que merecen ser estrictamente protegidos de cualquier tipo de actuación que perturbe su fisonomía, y sus valores geológicos, ecológicos y visuales.

c) Importantes áreas de paisajes agrícolas de piedra en seco, con mosaicos agroforestales intercalados, que han salvaguardarse como conjunto, velando por la integridad de sus elementos y estructuras constitutivas, priorizando en ellos programas agroambientales y otras iniciativas de fomento de la actividad agropecuaria.

d) Extensas masas forestales, pinariegas y caducifolias, de elevada diversidad específica y estructural, bien adaptadas a la variedad de ambientes geomorfológicos y bioclimáticos, que deben ser protegidas y mejoradas, especialmente en áreas afectadas por incendios, incorporando criterios y objetivos paisajísticos a la gestión forestal.

e) Una red de hitos patrimoniales religiosos, de elevado valor histórico artístico e identitario, armónicamente integrados en el paisaje, que requieren la protección de sus entornos paisajísticos y el mantenimiento de la integridad de las vistas desde y hacia sus emplazamientos.

f) Existencia de una red de corredores territoriales y ecológicos, asociados a los principales cursos de agua y a sus angostos valles, con una alta capacidad de estructuración del paisaje y de acceso al mismo, que deben mantener y reforzar su función como parte de la Infraestructura Verde, con una ordenación de usos que garantice la permanencia y continuidad de las estructuras lineales de mayor interés ecológico, la matriz agraria de los fondos aluviales y el mosaico agroforestal del arranque de las vertientes.

g) Unas favorables condiciones de acceso a la contemplación y disfrute de la diversidad del paisaje a través de la red viaria tradicional que conecta sierras, muelas y valles, y que debe ser promovida y divulgada por las administraciones públicas como recurso paisajístico de primer orden.

h) Un conjunto numeroso y diverso de puntos panorámicos, fácilmente accesibles, asociados frecuentemente a hitos naturales y culturales de alto interés patrimonial, que requiere su fomento y mejora mediante su constitución en red, el adecuado equipamiento interpretativo y de acceso, y su integración con las rutas naturales y culturales ya existentes.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 01, Entorno de Forcall y Riera del Bergantes.

b) PRR 02, Entorno de la Pobla y Monasterio de Benifassà. Entorno de Morella.

c) PRR 03, Bovalar, Menadella y Turmell.

d) PRR 04, Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Culla y Benasal.

e) PRR 05, Benasal. Macizo de Penyagolosa y entorno de Vistabella.

f) PRR 06, Alto Mijares.

D1.1. Directrices para el PRR 01, Entorno del Forcall y Riera del Bergantes

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 01, Entorno de Forcall y Riera del Bergantes, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) La estructura lineal del sistema de asentamientos asociado a la vega del Bergantes.
 - b) El corredor del Bergantes como parte de la Infraestructura Verde a escala comarcal y el mosaico parcelario agrario de las vegas.
 - c) El lecho de inundación de la riera y sus afluentes tributarios, y las formaciones vegetales de ribera asociadas.
2. Gestión y mejora del paisaje:
 - a) Mantenimiento del carácter compacto de los núcleos, tratando con especial cuidado sus entornos, sobre todo el de Forcall.
 - b) Integración de modo adecuado en el paisaje de las nuevas instalaciones agropecuarias y cualquier otro tipo de equipamiento o infraestructura.
3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:
 - a) Promoción y equipamiento de los itinerarios y puntos panorámicos de mayor interés, en especial de los ligados a los bordes y escarpes de muelas, y a hitos patrimoniales de alto valor, como el Monasterio de La Balma y su entorno, y la Mola de la Vila en Forcall.

D1.2. Directrices para el PRR 02, Entorno de la Pobla y Monasterio de Benifassà. Entorno de Morella

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 02, Entorno de la Pobla y Monasterio de Benifassà, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) Integridad morfológica y visual de las alineaciones de la Serra de Sant Cristófol y les Muntanyes de Benifassà.

- b) Valor biológico, ecológico y estético de la cubierta forestal en mosaico con áreas de cultivo.
- c) Entorno del monasterio de Benifassá.
- d) Silueta urbana de Morella y de los principales hitos patrimoniales que la integran.
- e) El paisaje agrícola aterrazado y la estructura de masías que definen el carácter agrario de la zona.
- f) Los barrancos y su vegetación natural como piezas locales de la Infraestructura Verde.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Implantación de iniciativas de mejora y recualificación que favorezcan la integridad y autenticidad del conjunto urbano de Morella.
- b) Ordenación de usos con criterios de integración y mejora paisajística del entorno periurbano de núcleo de Morella, en especial, al sur de la ciudad alrededor de las carreteras N-232 y CV-14, así como la trasera urbana sobre el Barranc de la Penella.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Fomento y puesta en valor de la alta potencialidad visual del Monasterio sobre el paisaje recóndito de Benifassà.
- b) Promoción y equipamiento de la ruta paisajística entre Herbesset y Ballestar, aprovechando su alta capacidad para la contemplación e interpretación del sistema de poblamiento y de las estructuras paisajísticas agroforestales.
- c) Promoción y equipamiento del entorno paisajístico del embalse de Ulldecona como nodo para actividades al aire libre.
- d) Señalización y habilitación de miradores para la contemplación e interpretación del paisaje de Morella desde sus vistas más significativas.

D1.3. Directrices para el PRR 03, Bovalar, Benadella y Turmell

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 03, Bovalar, Benadella y Turmell, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) La integridad morfológica y visual de las alineaciones de las sierras del Bovalar, Benadella y Turmell.

b) La cubierta forestal de dichas sierras, de alto valor biológico, ecológico y estético de, integrada por bosques de pino laricio y carrascales en mosaico con áreas de cultivo.

c) Las faldas de la Mola Garumba, las laderas y los cresteríos de la Mola de Xert y la Moleta Redonda, como hitos que destacan en los fondos escénicos de los llanos circundantes.

d) Los núcleos Xert, Olocau del Rey, y Todolella junto con los elementos patrimoniales de valor de su entorno.

e) Los corredores fluviales del río Cérvol y sus afluentes, la Rambla de la Barcella y la Rambla Cervera, que ponen en contacto los ambientes forestales del interior con los llanos agrícolas próximos a la costa.

f) Los corredores de fondo plano y sección estrecha que conectan de norte a sur, Morella, Cincorres y Ares.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección de los entornos de Xert, de Olocau del Rey y de Todolella.

b) Mejora de las áreas degradadas y de discontinuidad de los corredores fluviales citados.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Promoción y adecuación de las rutas escénicas existentes en el entorno de Vallibona y de Xert, disponiendo miradores asociados a las mismas coincidiendo con hitos visuales y culturales de interés como el santuario de la Virgen de Vallibona, y la ermita de Sant Cristòfol sobre la Mola de Roc, en Todolella.

D1.4. Directrices para el PRR 04, Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Culla y Benasal

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 04, Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Culla y Benasal, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Los perfiles singulares y las fachadas urbanas de Ares del Maestre, Castellfort y Vilafranca.
- b) Los conjuntos que integran los núcleos y sus característicos entornos agrícolas de terrazas de piedra en seco y huertos abancalados.
- c) Las estructuras paisajísticas agrícolas de piedra en seco en muelas y fondos de valle.
- d) Las valiosas y diversas piezas forestales de este paisaje, así como el Barranc de Selumbres, corredor funcional de Rambla Carbonera.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Fomento de la actividad agraria con incentivos agroambientales, manteniendo la integridad de los principales elementos compositivos y arbitrando medidas de acompañamiento en el caso de inevitable abandono.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Fortalecimiento de la sobresaliente potencialidad paisajística de la zona a través de una red de miradores, con especial a Mola de Ares y a la Ermita de San Pedro en Castellfort.

D1.5. Directrices para el PRR 05, Benasal. Macizo de Penyagolosa y entorno de Vistabella

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 05, Benasal. Macizo de Penyagolosa y entorno de Vistabella, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) La integridad morfológica, ecológica y visual de la cumbre de Penyagolosa, como hito del paisaje de la Comunitat Valenciana.
- b) El entorno intervisible en primeros planos y en planos medios desde la cumbre, evitando nuevas implantaciones y cualquier tipo de intervención que modifique negativamente el cuadro paisajístico del macizo.

c) Los perfiles urbanos y las estructuras paisajísticas agrarias circundantes de Xodos (bancales y ermita de San Cristòfol), Benafigos, Vistabella y Villahermosa. cuidando especialmente el acceso a los núcleos.

d) La red fluvial y los estrechos valles de los ríos del Montlleó y Villahermosa, y su afluente el río Carbo en los bordes de la unidad, y del río de Llucena en el centro de la misma.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Ordenación con criterios paisajísticos de los entornos de los núcleos citados, en especial de sus accesos, y fomento de la actividad agraria tradicional dentro de sus perímetros.

b) Fortalecimiento mediante las acciones de restauración necesarias del papel de conectores ecológicos y piezas de la infraestructura verde de los cursos fluviales citados.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Promoción y puesta en valor del alto potencial de vistas y de interpretación paisajística a través de rutas de peregrinación y caminos históricos como el de les Useres.

b) Implantación de observatorios periféricos al Penyagolosa, en los núcleos de Xodos, Benafigos o Culla, o en hitos visuales próximos como Martinet, Moleta de Gegant o la Roca de l' Àguila.

D1.6. Directrices para el PRR 06, Alto Mijares

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 06, Alto Mijares, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) La estructura y silueta de los núcleos situados junto a los corredores fluviales de los ríos Villahermosa y Mijares, como Villahermosa del Río, Ludiente, Montanejos, Arañuel, Toga, Torrechiva y Fanzara.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Mejora de la conectividad ecológica y funcional del río Mijares y su afluente el Barranco de Palos y del río Villahermosa, incorporando ambos a la Infraestructura Verde.

b) Control de los usos y actividades a implantar en la periferia de los núcleos urbanos, en las terrazas sobre el cauce y en las riberas del río.

c) Incorporación de criterios paisajísticos para la ordenación del crecimiento urbano de los núcleos citados y de las tipologías edificatorias.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Promoción y dotación del equipamiento adecuado del entorno del embalse de Arenoso como área recreativa para la práctica de actividades al aire libre en relación con el corredor del Millars.

b) Promoción de las rutas de naturaleza y paisaje asociadas, en particular la de las gargantas del Mijares.

c) Creación de miradores para la contemplación del paisaje de los corredores fluviales en Montanejos y en Villahermosa del Río, y puesta en valor de las rutas escénicas Montanejos-Zucaina y Ludiente-Puertomingalvo, en Teruel.

Sección Segunda. Corredores prelitorales de Castellón

O2. Objetivos de calidad paisajística para los corredores prelitorales de Castellón

1. Los objetivos de calidad paisajística para los corredores prelitorales de Castellón son los siguientes:

a) Un conjunto de núcleos de población bien ordenados, que cuentan una importante carga histórica y cultural, plenamente integrados en la matriz agraria que los rodea, mediante el control del crecimiento urbano que, en todo caso, debe ser moderado.

b) Un paisaje agrario y natural bien conservado, en el que se intercalan los campos de cultivo con masas forestales dispersas, enmarcado por las sierras prelitorales que delimitan los corredores, en dirección norte-sur, con unos frentes de ladera adecuadamente protegidos, por su elevada fragilidad.

c) Un patrimonio rural recuperado y puesto en valor, en el que destaca la presencia de construcciones rurales como las masías y de diversas formas de la arquitectura de piedra en seco.

d) Unos corredores fluviales bien acondicionados, en especial las riberas de los ríos y ramblas que discurren por la zona, para que desempeñar eficazmente su función de conexión entre los espacios de valor situados junto a los mismos.

e) Un sistema de corredores de infraestructuras paralelas a la costa transversalmente permeables, para que pueda existir una conexión física, funcional y visual entre los espacios naturales del litoral con los del interior.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 07, Olivares de San Rafael.

b) PRR 08, Entorno de Sant Mateu, Tirig y Salzadella.

D2.1. Directrices para el PRR 07, Olivares de San Rafael

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 07, Olivares de San Rafael, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Los olivares milenarios de Castellón como paisaje singular y diferenciado, manteniendo su configuración morfológica y visual.

b) El Bovalar, paraje natural municipal, como ejemplo de zona de transición agroforestal entre los relieves calcáreos del interior y la llanura aluvial costera.

c) El entorno y la silueta de los núcleos de población insertos en la matriz agrícola, en especial los de Canet lo Roig, Traiguera, San Jordi, San Rafael del Río y Càlig.

d) Los corredores ecológicos de los ríos Senia, Cervol y de la Rambla de Alcalá o Cervera como parte de la Infraestructura Verde, en especial, las condiciones morfológicas de los cauces, las

formaciones vegetales de ribera, el mosaico de cultivos que atraviesan en sus cursos bajos y las zonas inundables que generan en las proximidades de sus desembocaduras.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección de las zonas más expuestas visualmente en los entornos de Rosell y de Mas de l' Avenc en Traiguera, así como los cerros testigos situados al oeste de la autopista AP-7, en las proximidades de Càlig, desde el Alt de la Garrocha hasta el Puig de la Nau.

b) Permeabilización de las infraestructuras lineales que discurren paralelas a la costa (AP-7, ferrocarril y prolongación de la CV-10) para garantizar la conexión ecológica, funcional y visual entre la llanura litoral y la planicie intermedia.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Implantación de miradores situados estratégicamente en los puntos de observación más adecuados, en particular en los municipios de Cervera del Maestre, Canet lo Roig y Rosell.

D2.2. Directrices para el PRR 08, Entorno de Sant Mateu, Tirig y Salzadella

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 08, Entorno de Sant Mateu, Tirig y Salzadella, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Espacios considerados más frágiles desde el punto de vista visual en el entorno del núcleo de Sant Mateu y en la vertiente oriental del piedemonte de la Serra de la Vall Ampla.

b) Llacunes de Sant Mateu como elemento singular en la llanura y la matriz agrícola de fondo de valle, caracterizada por una agricultura de secano representada por magníficos campos de olivos, algunos de ellos milenarios.

c) Los corredores ecológicos correspondientes a la Rambla de Sant Mateu y al inicio del Río Sant Miquel o de las Cuevas que conectan los valles interiores con la costa.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Salvaguarda del paisaje de la zona agrícola y la arquitectura etnológica asociada a la misma en la que están presentes las masías, construcciones de piedra en seco tradicionales y

notables infraestructuras de aprovechamiento del agua, como pozos, cisternas, norias y peixeres.

b) Puesta en valor el núcleo de Sant Mateu y su entorno, como paisaje histórico de alto valor patrimonial.

c) Promoción de una ordenación de usos y actividades adecuada, con criterios de integración y mejora paisajística, en los entornos urbanos de Sant Mateu y La Salzadella que no desvirtúe la imagen tradicional de los núcleos de población ni altere la estructura del paisaje.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Emplazamiento de puntos de observación del paisaje en Tirig, La Salzadella y Sant Mateu, ubicados en las ermitas de Santa Bárbara, Sant Josep y Sant Cristòfol, respectivamente.

b) Promoción de senderos de pequeño recorrido que discurren por el término (PRV 201, PRV 202 y PRV 214) que coinciden en parte de su trazado con la Vía Augusta o algunos azagadores tradicionales.

Sección Tercera. Sierras litorales de Castellón

03. Objetivos de calidad paisajística para las sierras litorales de Castellón

1. Los objetivos de calidad paisajística para las sierras litorales de Castellón son los siguientes:

a) Un conjunto montañoso litoral, integrado por las sierras de Irta y del Desert de les Palmes, bien conservado como espacio de alto valor ambiental, como cierre visual de la planicie costera y como lugar de observación de las llanuras y valles circundantes.

b) Laderas serranas y piedemontes excluidos de la urbanización, con usos agroforestales y límites nítidos con respecto a las áreas agrícolas de los llanos circundantes y a los núcleos urbanos de Benicarló, Penyíscola, Alcossebre, Santa Magdalena del Pulpis, Castellón, Benicàssim y Orpesa.

c) Extensas masas forestales pinariegas, de elevada diversidad específica y estructural, bien adaptadas a la variedad de ambientes geomorfológicos y bioclimáticos, que deben ser

protegidas y mejoradas, especialmente en áreas afectadas por incendios, incorporando criterios y objetivos paisajísticos a la gestión forestal.

d) Una red de hitos patrimoniales y visuales, asociados a elementos constructivos religiosos, militares y urbanos, puestos en valor y dotados del necesario equipamiento para la visión e interpretación del paisaje serrano y de las llanuras litorales e interiores circundantes.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 09, Sierra d' Irta y de Peníscola.

b) PRR 10, Desert de les Palmes.

D3.1. Directrices para el PRR 09, Sierra d' Irta y Peníscola

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 09, Sierra d' Irta y Peníscola, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Zonas centrales de la Sierra de Irta y su frente marítimo como áreas de mayor valor ecológico del Parque Natural y, en particular, el tramo litoral comprendido entre los barrancos de Volant y Malentivet declarado como reserva marina.

b) Hitos patrimoniales y visuales correspondientes a los castillos de Alcalà de Xivert y de Santa Magdalena del Pulpis orientados hacia el corredor de la Rambla de Alcalá, así como la ermita de Santa Lucía y de San Benet recayentes al Prat de Cabanes-Torreblanca.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección de la configuración y silueta del tómbolo de Penyíscola, en especial la vista que se tiene de él desde el norte.

b) Ordenación de los bordes urbanos en los límites septentrional y meridional de la sierra, donde la presencia de edificaciones turísticas y residenciales entran en contacto con el parque, promoviendo el diseño de límites propios y de áreas de amortiguación en el entorno del espacio protegido.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Puesta en valor del recinto amurallado y el castillo del Papa Luna en Peñíscola, como recurso paisajístico de primer orden.
- b) Promoción de las rutas de naturaleza y paisaje en la Sierra de Irta, tanto en su vertiente occidental hacia el valle de la Rambla de Alcalá, como en la oriental hacia el mar.

D3.2. Directrices para el PRR 10, Desert de les Palmes

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 10, Desert de les Palmes, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Convent del Desert de les Palmes, las antiguas ruinas y las ermitas próximas de San Joan Baptista, del Carme y de San Joan de la Creu, como espacio cultural de interés singular.
- b) Bosques de pinos y los puntos de interés geológico como les Agulles de Santa Águeda, modeladas sobre areniscas de rodano otorgan un color rojizo al terreno característico del paisaje.
- c) Los principales referentes visuales de la zona como el Pico Bartolo.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Mejora de la conexión territorial y ecológica del paraje natural del Desert de les Palmes hacia el interior con la Sierra de Borriol y hacia la costa.
- b) Protección la integridad morfológica de las laderas orientales del Desert de les Palmes, en especial en las zonas más bajas, por contar con una elevada fragilidad visual como cierre escénico de la Plana de Castellón.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Puesta en valor y equipamiento como puntos de observación las construcciones de carácter defensivo, como las ruinas del Castell de Montornés, Castell de Miravet y de Sant Miquel, y las torres vigías que se suceden a lo largo de la costa.

b) Promoción y ordenación, con las cautelas necesarias, el Desert de les Palmes, la Muntanya Negra y la Joquera, el santuario de la Magdalena y la ermita de les Santes, como áreas de uso público asociados a los núcleos urbanos próximos.

Sección Cuarta. Sierras de Espadán y Calderona

04. Objetivos de calidad paisajística para las Sierras de Espadán y Calderona

1. Los objetivos de calidad paisajística para las Sierras Calderona y de Espadán son los siguientes:

a) Dos grandes piezas de paisaje montañoso y forestal, de elevados valores biofísicos, ecológicos y visuales, con un importante papel de conexión interna y con otras piezas y elementos de la Infraestructura Verde regional, tanto interior como litoral.

b) Valiosas masas forestales de frondosas y coníferas, gestionadas con criterios productivos, ecológicos y paisajísticos.

c) Un sistema de pequeños núcleos rurales, armoniosamente integrados en el paisaje serrano, con gran capacidad de articulación de sus entornos rurales, un valioso patrimonio cultural y elevada potencialidad de vistas, que deben ser protegidos y gestionados con criterios paisajísticos.

d) Unas configuraciones de paisaje características en el contacto de las sierras con los valles y corredores próximos, así como con las llanuras litorales, con límites nítidos que deben ser potenciados y mantenidos.

e) Una notable riqueza patrimonial en forma de fortalezas, torres, ermitas, monasterios, construcciones rurales, neveras, casas de pastores y restos arqueológicos, elementos todos ellos integrados en el paisaje a través de entornos ordenados y bien gestionados.

f) Un uso público y recreativo de alta calidad y de referencia para las zonas más pobladas de la Comunitat Valenciana, adecuadamente gestionado y compatible con los diferentes valores que el paisaje alberga.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

- a) PRR 11, Serra d'Espadà.
- b) PRR 12, Serra Calderona.

D4.1. Directrices para el PRR 11, Serra d'Espadà

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 11, Serra d'Espadà, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:

- a) Las siluetas y fachadas de los núcleos serranos, concretamente de los de Aín, Almedíjar, Veo, Chóvar, Alfondeguilla, Azuébar y Eslida.
- b) Los entornos agrarios próximos a los núcleos y sus límites nítidos con el bosque mediterráneo circundante.
- c) El río Montán, la Rambla de Azuébar o de Peñarroya, el corredor del Belcaire y el riu Sec, como parte integrante de la Infraestructura Verde, que conectan por con el corredor del Millars, por el norte, con el corredor del Palencia, por el sur; y con el litoral, por el este.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Ordenación de los usos del suelo atendiendo la elevada fragilidad visual de la vertiente oriental de Sierra del Cid y de las laderas y piedemontes sobre las poblaciones de la Vall d'Uxó, Vilavella, Betxí y Onda.
- b) Fomento de los valores productivos, etnográficos y paisajísticos de los alcornoques de los entornos de Aín, Almedíjar, Chóvar y Eslida.
- c) Mejora y recualificación paisajística, en su caso, de los entornos de los núcleos e hitos de interés patrimonial, con especial atención a los accesos a los mismos.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Puesta en valor de la red de atalayas e hitos patrimoniales que salpican el territorio y sus respectivos entornos: los castillos de Almonecir, de Mauz en Sueras, Tales, Artana, Alcudia de

Veo, Aín, Azuébar, y torres como la del Pión en Matet, la de la Alfándiga en Algimia de Almonacid o la de los Dominicos en Ayódar.

D4.2. Directrices para el PRR 12, Serra Calderona

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 12, Serra Calderona, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:

a) Hitos paisajísticos de los montes del Garbí, el Alt del Pi y El Picaio.

b) Tramo alto del río Palancia como corredor verde principal, la conectividad hacia el sur a través de los brazos del Barranc del Carraixet, y hacia el norte para conectar con el corredor del Palancia a su paso por Segorbe, Sot de Ferrer y Estivella.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección y puesta en valor de los elementos culturales del paisaje de la sierra, de tipo religioso (Cartuja de Portaceli, Cartuja de Franciscanos de Santo Espiritu del Monte y Ermita de la Cueva Santa), arqueológico (Puntal dels Llops), e histórico (fortalezas moriscas de Beselga, Castell del Real Olocau, Segart, Serra y Torres y Torres).

b) Gestión forestal de la sierra, en especial del paraje de Torrecilla-Puntal de Navarrete de Altura, los alcornocales del entorno del pico Gorgo y Cerro de la Moratilla, las masas de matorral y pinar a lo largo de la sierra y los bosques riparios de alto valor asociados a la red de barrancos como el de la Falaguera, el Oro, el Segart y el de Montemayor.

c) Protección, por su elevada fragilidad visual, de la vertiente sur de la sierra, en especial de las laderas que dominan el Pla de Lliria, el piedemonte septentrional de la misma en contacto con las riberas del Palancia en el entorno de Altura, Segorbe, Soneja y Estivella.

d) Ordenación de los usos en la periferia y entradas a los núcleos de Serra, Náquera y Olocau, como puertas principales de acceso al paisaje desde el Sur.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Divulgación y puesta en valor de la red de puntos de observación del paisaje de las cumbres del Gorgo, Penya-Roja, la Moratilla, Garbí y Rebalsadors.

Sección Quinta. Alto Turia

05. Objetivos de calidad paisajística para el Alto Turia

1. Los objetivos de calidad paisajística para el Alto Turia son los siguientes:

- a) Extensas masas forestales, con una vegetación rica y variada, adaptada a las cambiantes condiciones ambientales de la media y alta montaña, integrada por valiosos carrascales, pinares de pino laricio, sabinares de sabina albar, y manchas de pino silvestre en las partes culminantes, que deben ser protegidas y explotadas incorporando criterios paisajísticos a la gestión forestal, así como al tratamiento de los terrenos abandonados por la actividad agrícola y ganadera, recolonizados por garrigas y especies arbóreas.
- b) Una densa red de estrechos valles entre serranías y muelas, con fondos aluviales angostos o abiertos, que conservan agrosistemas históricos de regadío y policultivo de secano, que deben mantener su funcionalidad y sus valores compositivos, etnográficos y agroecológicos, integrando armónicamente las nuevas construcciones agropecuarias que fueran necesarias, beneficiándose de programas agroambientales para el mantenimiento de su carácter.
- c) Un sistema de formas escarpadas integrado por muelas, escarpes, cinglas, gargantas y altos cerros, asociados en general al encajamiento del río Turia y de sus afluentes tributarios, de elevados valores geológicos, educativos y visuales, que merecen ser estrictamente protegidos de cualquier tipo de uso que perturbe su fisonomía y sus valores geológicos, ecológicos y visuales.
- d) Un conjunto de núcleos históricos y singulares, plenamente integrados en la forma física del territorio (pie de escarpe, margen de valle aluvial, fondo de hoyo o llanura intramontañosa), altamente visibles y con valiosos entornos agrarios, que deben mantener su armónica integración y la calidad paisajística de sus escenas, cuidando especialmente sus

perfiles, crecimientos y accesos, y las nuevas implantaciones e infraestructuras que fueran necesarias en sus inmediaciones.

e) Una red de asentamientos dispersos vinculados tradicionalmente a la explotación agropecuaria en forma de casas de campo, masías, alquerías, etc., de alto valor etnográfico y paisajístico, que deben ser conservados y mejorados, reconociendo, en su caso, cambios funcionales orientados al turismo rural, con mantenimiento de sus rasgos morfológicos y constructivos esenciales.

f) El río Turia como corredor ecológico, camino histórico de escala regional y peninsular, e itinerario de altos valores patrimoniales, visuales y educativos, cuyo interés debe ser fomentado y divulgado, al tiempo que se mejoran sus condiciones ambientales y se compatibiliza su conservación con un uso público ordenado y sostenible.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

- a) PRR 13, Entorno de Ademuz y sabinares de la Pobra de San Miguel.
- b) PRR 14, Llanos de Alpuente y Titaguas.
- c) PRR 15, Gargantas del Turia y entorno de Chera.

D5.1. Directrices para el PRR 13, Entorno de Ademuz y sabinares de la Pobra de San Miguel

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 13, Entorno de Ademuz y sabinares de la Pobra de San Miguel, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Conjunto de Fuente Bellido, paraje natural municipal, por sus especiales valores hidrológicos, ecológicos y culturales, atendiendo a las interesantes representaciones de la arquitectura rural de la piedra en seco.
- b) Corredor ecológico y cultural del valle del río Turia, incluidos sus característicos sistemas y paisajes agrarios de huertas y riegos históricos, como pieza fundamental de la Infraestructura Verde la Comunitat Valenciana, en especial a su paso por Ademuz.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección de los conjuntos urbanos de Ademuz y Castielfabib como hitos y puntos de focalidad del paisaje del Alto Turia y del Rincón de Ademuz, preservando y mejorando sus siluetas y fachadas urbanas.

b) Cuidado del conjunto que conforman con la vega y ribera del Turia y los escarpes circundantes, y los paisajes fluviales de los ríos Boílgues, Ebrón y Rambla del Val.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Promoción del acceso público al corredor del Turia, como eje articulador de los principales hitos paisajísticos, en especial Ademuz y Castielfabib, y de rutas locales como la de Cavanilles o la del Rodeno.

b) Potenciación de la capacidad panorámica y de interpretación de los miradores del Castillo de Ademuz, de Castielfabib, el de Mirarbueno en Puebla de San Miguel y el Cabezo.

D5.2. Directrices para el PRR 14, Llanos de Alpuente y Titaguas

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 14, Llanos de Alpuente y Titaguas, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) El conjunto paisajístico que integran el núcleo urbano de Alpuente, el collado y las muelas que lo encajan y las manchas forestales que tapizan algunas laderas.

b) El singular paisaje cultural de huertas históricas abancaladas que descienden de Alpuente hacia el Barranco del Reguero, favoreciendo en lo posible la funcionalidad de éstas últimas.

c) El acueducto dels Arcs de Alpuente y su entorno, como testimonio de arquitectura hidráulica de alto valor patrimonial, plenamente integrada perceptiva y funcionalmente en el paisaje.

d) El papel de conectores ecológicos y paisajísticos, dentro de la Infraestructura Verde, de los barrancos del Reguero y Regajo, y de otros cursos encajados, así como de las pequeñas vegas asociadas.

e) La integridad de los de los cierres escénicos de fondo de valle conformados por las laderas, taludes y escarpes de la Muela de Santa Catalina, la Lámpara, El Morrón y Cerro Negro, coronados en altura por singulares formas de roquedo.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Incorporación de criterios paisajísticos en el planeamiento del núcleo de Titaguas, cabecera funcional del territorio, armónicamente emplazada en el contacto de altiplanos y muelas, ordenando con especial cuidado sus accesos y los nuevos usos agroindustriales en su periferia.

b) Fomento de la funcionalidad y pureza morfológica de los característicos llanos y fondos de valle de amplios horizontes visuales en Campo de Arriba y Campo de Abajo, Aras de los Olmos y entorno de Titaguas, Campo Alto, Baldozar y Corcolilla, y pequeños enclaves agrarios de Alcublas, Andilla, La Pobleta e Higuieruelas.

c) Aprovechamiento y gestión con criterios paisajísticos los bosques y montes de notable valor ecológico de la Sierra de Andilla.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Puesta en valor los principales puntos panorámicos accesibles, en especial, el núcleo de Alpuente como mirador de primer nivel en la ermita de San Cristóbal, el mirador de la Veleta, el castillo y la fachada sur del núcleo urbano, así como los miradores de la Loma sobre el llano de Titaguas, Muela de Santa Catalina sobre Aras de los Olmos y castillo del Pobo.

b) Puesta en valor el conjunto de la Zarza, ermita del Remedio y Cueva del Tío Escribano, en el entorno de Titaguas, como punto de interpretación cultural y ambiental del paisaje de la zona y nodo de actividades al aire libre.

D5.3. Directrices para el PRR 15, Gargantas del Turia y entorno de Chera

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 15, Gargantas del Turia y entorno de Chera, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Valores paisajísticos, científicos y educativos, de base geológica y geomorfológica, del Parque Natural de Chera-Sot de Chera.
 - b) Espacios de alto valor ecológico y de paisaje, los bosques y formaciones forestales de las sierras de los Bosques, de la Atalaya, de la Cabrillas, del Tejo y de Utiel.
 - c) Corredores ecológicos y paisajísticos de los ríos Turia y Tuéjar, y de los sistemas de regadío asociados a sus riberas, en especial en los entornos de Tuéjar-Chelva, Chulilla y Bugarra-Gestalgar, así como la del río Sot entre las sierras de los Bosques y de la Atalaya.
2. Gestión y mejora del paisaje:
- a) Protección y mejora del conjunto paisajístico de Chulilla, su castillo y la peña, y el paisaje urbano de Chelva, en especial los barrios del Azogue, El Arrabal y Benicacira.
3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:
- a) Equipamiento del entorno de los embalses de Benagéber, Buseo y Loriguilla como áreas de actividad al aire libre en relación con el corredor del Turia y las rutas de naturaleza y paisaje asociadas.
 - b) Disposición de miradores y observatorios del paisaje de primer orden en la comarca como el Santuario de Nuestra del Remedio en Chelva y el castillo de Chulilla.

Sección Sexta. Paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas

O6. Objetivos de calidad paisajística para los paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas

1. Los objetivos de calidad paisajística para los paisajes asociados al corredor del Júcar son los siguientes:
 - a) Un conjunto de hitos y configuraciones de relieve escarpado, de alto interés geológico, geomorfológico, cultural y perceptivo, destacando hoces y gargantas, que merecen ser protegidos y valorados como conjuntos singulares y sobresalientes del paisaje de la Comunitat Valenciana.

b) Un mosaico agroforestal de gran diversidad ecológica, morfológica y estética, con valiosas manchas de tierras de cereal y viñedos, adecuadamente mantenidas y gestionadas, de modo que conserven su coherencia con la diversidad geomorfológica y edáfica del territorio.

c) Un sistema de corredores ecológicos en torno al Júcar y sus afluentes, pieza fundamental de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana, con alta capacidad de conexión del mosaico territorial y paisajístico.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 16, Hoces del Gabriel, Muela de Cortes y Macizo del Caroig.

b) PRR 17, Secanos y sierras del entorno de Carcelén y Alpera.

D6.1. Directrices para el PRR 16, Hoces del Cabriel, Muela de Cortes y Macizo del Caroig

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 16, Hoces del Cabriel, Muela de Cortes y Macizo del Caroig, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:

a) El corredor del Júcar y el Cabriel, y de ramblas tributarias como el río Fraile y río Grande, como piezas esenciales de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

b) Específicamente las riberas del Júcar, en especial los bosques riparios mejor conservados.

c) Los enclaves más valiosos de las Hoces del Cabriel desde el punto de vista geomorfológico y ecológico, en concreto El Rabo de la Sartén, la Hoz de Vicente, la Hoz del Purgatorio y Los Cuchillos.

d) Los hitos paisajísticos de relevancia regional como el castillo de Chirel, el de Ayora sobre el volcán del Cerro de Agrás, el de Cofrentes, el paisaje etnológico de los Cucos en la Sierra de Enguera y el casco urbano de Cortes de Pallás como núcleo panorámico apoyado sobre el Júcar.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Restauración prioritaria de los tramos degradados de la ribera del Júcar.

b) Incorporación de criterios paisajísticos a la gestión forestal y paisajística de la cubierta de coníferas y matorral que cubre los macizos del Caroig, la Muela de Cortes y las Hoces del Cabriel.

c) Ordenación y recualificación paisajística del entorno urbano de Cortes de Pallás y de los restantes hitos de interés paisajístico.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Puesta en valor como puntos panorámicos y de interpretación paisajística de los castillos de Chirel, de Ayora y de Cofrentes, y del núcleo urbano de Cortes de Pallás.

b) Promoción del Júcar como itinerario paisajístico de carácter regional, por su interés panorámico intrínseco y por su capacidad de conexión de los paisajes del interior con la Ribera y la costa, destacando la función panorámica de los cortados e hitos visuales que jalonan el corredor.

c) Promoción de la GR-7 como recorrido que atraviesa este paisaje de norte a sur, así como las rutas de los fósiles y rutas íberas.

d) Puesta en valor, con las cautelas de conservación necesarias, de los embalses de Tous, el Naranjero y de Cortes de Pallás como nodos regionales de actividades al aire libre.

D6.2. Directrices para el PRR 17, Secanos y sierras del entorno de Carcelén y Alpera

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 17, Secanos y sierras del entorno de Carcelén y Alpera, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Gargantas del Júcar como paisaje recóndito de alto valor ecológico y visual entre la Sierra del Boquerón y la Loma de la Correa.

b) Hitos visuales de primer orden como el Pico Palomeras, el Montemayor, La Hunde y en especial el Puntal de Meca por su carga cultural, y la singularidad paisajística de la cuenca endorreica de la laguna de San Benito.

c) Los mosaicos agroforestales en fondo de valle de encinares, pinares y cultivos de cereal, junto a las ramblas de Espadilla y del Reboloso.

d) El río Júcar, la rambla de la Espadilla y el río Zorra como corredores fluviales integrantes de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Ordenación de los usos y nuevas implantaciones atendiendo a la elevada fragilidad visual sobre los piedemontes y frentes de ladera de la sierra de Palomera en su vertiente oriental, sierra del Mugrón en sus vertientes oriental y occidental, sierra del Boquerón en su vertiente sur, y entorno del Montemayor.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Puesta en valor del enclave de la ciudad íbera de Castellar de Meca como punto de interpretación de este paisaje.

b) Potenciación de la calidad escenográfica de las gargantas del Júcar a través de un balcón sobre el corredor.

Sección Séptima. Sierras de Mondúver y Benicadell

07. Objetivos de calidad paisajística para los paisajes asociados al corredor del Júcar y plataformas

1. Los objetivos de calidad paisajística para las Sierras de Mondúver y Benicadell son los siguientes:

a) Unas masas forestales de alto valor ecológico bien conservadas, al igual que los numerosos elementos de interés cultural existentes en la zona, sobre todo de carácter religioso y defensivo.

b) Unas sierras bien conectadas entre sí, y con los valles, hoyas y corredores próximos, que las comunican con la plana litoral y con otras formaciones montañosas del interior.

c) Unos frentes de ladera ordenados, tanto por la alta dominancia visual que se tiene desde ellos hacia las zonas más bajas del entorno, como por su elevada fragilidad visual, característica de las zonas más ex.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

- a) PRR 18, Macizo del Mondúver.
- b) PRR 19, Sierra de Benicadell.

D7.1. Directrices para el PRR 18, Macizo del Mondúver

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 18, Macizo del Mondúver, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Los conjuntos montañosos del entorno del Mondúver, en especial determinados parajes como el de la Murta y La Casella, les Fontanelles, l' Hort de Soriano y Font de Parra, la Serra de Quatretonda, El Surar y el de Parpalló-Borrell.
- b) Fortalezas de gran valor histórico e hitos del paisaje, como los castillos de Bairén en Gandia, el de Marinyén en Benifairó de la Valldigna y el de Corbera.
- c) Las laderas de la Serra de Corbera y el entorno de Xeraco, Xeresa y Gandia, áreas de altos valores intrínsecos y elevada fragilidad visual.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Mejora de la permeabilidad y la conexión del Macizo del Modúver con las sierras de Requena y de Benicadell hacia el interior, y con los espacios libres del litoral.
- b) Incorporación prioritaria de criterios de integración paisajística a la ordenación de los entornos de las fortalezas y núcleos señalados en el apartado anterior, y de las laderas de la Serra de Corbera.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Establecimiento y promoción de una red miradores en el entorno próximo del macizo, apoyados en hitos culturales religiosos de primer orden: el Monasterio de la Murta, el Convento de Santa María de Aigues Vives, y el Convento de Sant Jeroni de Cotalba.
- b) Potenciación del uso público del observatorio del Mondúver como centro de interpretación de la naturaleza y el paisaje.

D7.2. Directrices para el PRR 19, Sierra de Benicadell

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 19, Sierra de Benicadell, son las siguientes:

- 1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) Hito del Benicadell como una de las referencias visuales de la Comunitat Valenciana, así como las atalayas defensivas correspondientes a los castillos de Perpuxent y de Rugat.
 - b) El río Sèrpis como corredor fluvial integrante de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana a escala regional.
- 2. Gestión y mejora del paisaje:
 - a) Ordenación los usos del suelo en las laderas de umbría y solana del Benicadell, en especial su piedemonte, y la vertiente meridional del Alt de la Sima, atendiendo a su elevada fragilidad visual.
 - b) Mejora de la permeabilidad y la conexión del Benicadell hacia el interior, en particular hacia la Sierra Mariola.
- 3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:
 - a) Creación de un observatorio de paisaje al pie del Benicadell, más concretamente en el Coll del Raconet en el municipio de Beniarrés, para divulgar los valores ambientales y paisajísticos de la sierra y de su entorno visual.
 - b) Promoción y equipamiento del entorno del embalse de Beniarrés como área de actividad al aire libre en relación con el corredor del río Sèrpis y las rutas de la naturaleza y de paisaje a él asociadas.

Sección Octava. Hoyas, sierras y valles del interior de Alicante

08. Objetivos de calidad paisajística para las hoyas, sierras y valles del interior de Alicante

1. Los objetivos de calidad paisajística para las hoyas, sierras y valles del interior de Alicante son los siguientes:

a) Una cubierta forestal de alto valor ecológico, con una vegetación rica y variada, integrada por valiosos carrascales en la Font Roja, y por extensos pinares en la sierra de Mariola, que debe ser protegida y explotada incorporando criterios paisajísticos a su gestión.

b) Configuraciones agrarias de elevado valor ambiental y cultural, con excelentes ejemplos de laderas abancaladas, arquitectura de piedra en seco, y regadíos tradicionales de fondo de valle, manteniendo sus funciones productivas de calidad y sus estructuras constitutivas más características.

c) Un sistema territorial de conexión ecológica entre sierras, valles, hoyas y corredores próximos, comunicado con el litoral y con otras formaciones montañosas del interior, con el río Sérpis como eje vertebrador.

d) Unas laderas de alta potencialidad visual y elevada fragilidad, adecuadamente ordenadas, especialmente en el entorno de los núcleos de población, de modo que queden excluidas de la expansión urbana y de implantaciones de elevado impacto.

e) Un paisaje accesible y puesto en valor, con un sistema de itinerarios y miradores apoyados en los principales hitos paisajísticos, tanto de carácter geomorfológico como cultural.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 20, Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Peña Roja.

b) PRR 21, Foies d' Alcoi y Castalla, y Vall de Bocairent.

D8.1. Directrices para el PRR 20, Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Peña Roja

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 20, Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Peña Roja, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:
 - a) Los principales referentes visuales y culturales de las hoyas y valles, tanto religiosos como defensivos: la ermita de Sant Miquel en Ibi, el monasterio de Agres y los castillos de Castalla, de Penella, de Biar, de Banyeres de Mariola y de Planes.
 - b) El núcleo de Bocairent y su entorno, promoviéndolo como conjunto paisajístico de interés regional, por sus importantes valores ambientales, culturales y visuales.
 - c) La configuración y patrones agrarios tradicionales en el entorno del embalse de Beniarrés, en los valles del Seta y Penáguila, de Agres y de Bocairent, así como en el Fondó de l' Alfàs, situado entre Ibi, Castalla y Onil.
 - d) El Río Sérpis como parte integrante de la Infraestructura Verde a escala regional, y de sus principales afluentes, los ríos Agres, Seta y Penáguila, la cabecera del Vinalopó y el río Verde, a escala local.
2. Gestión y mejora del paisaje:
 - a) Fomento, con las ayudas agroambientales y de promoción de mercado necesarias, de las morfologías y sistemas agrarios característicos de las sierras alicantinas, prioritariamente en las áreas merecedoras de protección.
 - b) Ordenación paisajística, con las iniciativas de recualificación y mejora necesarias, de los entornos inmediatos de Bocairent, de los hitos defensivos y religiosos señalados en el apartado de protección, así como de la imagen de los núcleos, accesos y periferias, de Alcoi, Cocentaina, Muro de Alcoi, Ibi, Castalla y Onil.
 - c) Ordenación con criterios de integración paisajística por su elevada fragilidad visual de los piedemontes de las hoyas y valles, en particular, en los entornos de Alcoi, Cocentaina y Muro de Alcoi, de Ibi, Castalla y Onil, y de Banyeres de Mariola y Biar.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Potenciación de la función recreativa del Río Serpis.
- b) Habilitación y gestión de una red de observatorios del paisaje en los puntos de mayor relevancia cultural y potencialidad visual: el Castell de Banyeres de Mariola, el Castell de Castalla y la ermita del Santo Cristo de Planes.
- c) Promoción del uso de los senderos tradicionales y de las vías verdes del Sérpis y de Alcoi-Maigmo, garantizando y fortaleciendo su capacidad de acceso al paisaje y su interpretación.

D8.2. Directrices para el PRR 21, Foies d' Alcoi y Castalla, y Vall de Bocairent

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 21, Foies d' Alcoi y Castalla, y Vall de Bocairent, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:
 - a) La Sierra Mariola y la Font Roja, como paisajes de alto valor ecológico y cultural, y los conjuntos orográficos de las sierras del Maigmo, del Sit, de Penya Roja y dels Quartells, de fuerte significado visual en la zona.
 - b) Los corredores fluviales de los ríos Sérpis y Vinalopó, integrantes de la Infraestructura Verde a escala regional.
 - c) Los valiosos paisajes agroforestales situados en las inmediaciones del barranco del Troncal, al pie del carrascal de la Font Roja, y del barranco d' Ulls de Canal en el entorno de Banyeres de Mariola.
2. Gestión y mejora del paisaje:
 - a) Fortalecimiento de la conexión ecológica y territorial de los principales conjuntos montañosos a través de los principales corredores fluviales.
 - b) Protección de los espacios de elevada fragilidad visual, en particular, la vertiente septentrional de las sierras de Fontanella, Quartell y de la Carrasqueta, vertiente sur de la Sierra del Reconco, frente oriental de la Sierra de Castalla, vertiente oriental de la Sierra de Mariola a los pies del Montcabrer y ambas vertientes de la Font Roja.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Acondicionamiento de miradores para la interpretación y disfrute del paisaje en el Santuario de la Font Roja y en los picos Montcabrer y de San Jaume, éste último en Bocairent.
- b) Promoción del uso paisajístico del sendero de gran recorrido GR-7 y de la red de vías pecuarias que conectan las sierras prelitorales con la franja costera.

Sección Novena. Montaña de Alicante

09. Objetivos de calidad paisajística para las hoyas, sierras y valles del interior de Alicante

1. Los objetivos de calidad paisajística para la Montaña de Alicante son los siguientes:

- a) Unas masas forestales predominantemente pinariegas, de alto valor ecológico y cultural, protegidas y aprovechadas incorporando criterios paisajísticos a su gestión.
- b) Una estructura geomorfológica singular, caracterizada por la alternancia de sierras y valles, con importantes hitos paisajísticos, naturales y culturales, y con significativa presencia del agua y de patrimonio asociado, que merece ser protegida y puesta en valor.
- c) Un sistema de núcleos de población singulares, enclavados en la montaña, de perfiles urbanos característicos y entornos agrarios valiosos, bien conservados y regenerados.
- d) Unas laderas serranas frágiles desde el punto de vista ambiental y perceptivo, bien ordenadas, con el mantenimiento de la secuencia de cultivos aterrazados en su parte inferior y de masas forestales y matorral en las partes altas, y la exclusión de nuevos usos que perturben sus valores ambientales y visuales.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

- a) PRR 22, Depresiones y sierras de Gallinera a Castell de Castells.
- b) PRR 23, Vall de Guadalest y Serres d' Aitana, Serrella y Aixortà.

D9.1. Directrices para el PRR 22, Depresiones y sierras de Gallinera a Castell de Castells

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 22, Depresiones y sierras de Gallinera a Castell de Castells, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Sistemas agroforestales y paisajes de relieve singular existentes en la zona, como el Barran de l'Infern y la presa d'Isbert, y las sierras de la Foradada, del Ferrer y de Bernia.

b) Estructura lineal del sistema de asentamientos en fondo de valle, caracterizada por la sucesión de un numeroso grupo de pequeños asentamientos compactos integrados en la matriz agraria, en particular de los municipios de Vall de Alcalá, Vall de Gallinera, Vall d'Ebo, Vall de Laguart, Tárben y Castell de Castell.

c) Los ríos Girona y Xalò, junto con su red hidrográfica asociada, como parte integrante de la Infraestructura Verde, como elemento clave en la articulación del sistema de asentamientos en los fondos de valles por los que discurren, así como en la conexión de los ecosistemas litorales con los del interior.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Promoción como nodos de interés paisajístico los municipios de Vall de Gallinera y Vall de Laguart, caracterizados por la integridad de sus sistemas agrarios aterrazados, en los que destacan los muros de piedra en seco que delimitan y sustentan los bancales, cultivados con frutales de secano, como el cerezo y el almendro, y olivos.

b) Rehabilitación y puesta en valor de los hitos visuales del Castell de Gallinera, Castell de Alcalà y Castell de Ambra, junto con los vestigios de paisajes pretéritos en forma de despoblados moriscos y asentamientos íberos, como el Xarpolar en la Vall de Gallinera.

c) Mejora de la permeabilidad de la Montaña de Alicante hacia el este, para facilitar la transición de los sistemas montañosos del interior con las sierras existentes en el litoral de La Marina.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Creación y equipamiento de una red de miradores sobre puntos estratégicos desde el punto de vista visual, como el Coll de Rates y la Talaia de la Foradada, para facilitar el acceso, conocimiento y disfrute del paisaje.

D9.2. Directrices para el PRR 23 Vall de Guadalest y Serres d' Aitana, Serrella y Aixortà

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 23, Vall de Guadalest y Serres d' Aitana, Serrella y Aixortà, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Estructura del sistema de asentamientos constituida por núcleos de montaña y la configuración de los mismos, en particular de los municipios de Benimantell, Benifato, Beniardá, Confrides y Guadalest, y poblamientos como Abdet y Ginés.

b) Umbría de la Serra Serrella y Aixortà y del paraje natural municipal dels Arcs en el municipio de Castells de Castell, de formas escarpadas y excelentes vistas panorámicas hacia el litoral.

c) El río Guadalest y su red hidrográfica asociada, formada por numerosas ramblas que surcan el valle, en especial en los tramos próximos a los núcleos de población y en el entorno embalse de Guadalest.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección del entorno del Castell de Guadalest y la Penya del Castell como hito paisajístico de referencia a escala regional, por su integridad y el interés que tiene desde el punto de vista ambiental, cultural y visual.

b) Mantenimiento de la integridad de sus estructuras agrarias aterrazadas tradicionales, caracterizadas por la presencia de muros de piedra en seco, en especial en la umbría de la Serra Aitana.

c) Mejora de la permeabilidad y transición de los sistemas montañosos del interior hacia el este, para favorecer la conexión ecológica y paisajística con las sierras litorales.

d) Salvaguarda de los espacios de mayor fragilidad visual, situados en las vertientes del valle de Guadalest, especialmente en las áreas próximas a la costa y en las partes altas de las sierras de Aitana, Serrella y Aixortà, y los piedemontes del Ponoig y del Puigcampana.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Creación y puesta en valor de una red de miradores apoyada en puntos enriscados de excelentes panorámicas y de interés cultural, como el Castell de Guadalest y el Castell de Confrides.

Sección Décima. Litoral de la Marina

O10. Objetivos de Calidad Paisajística para el litoral de la Marina

1. Los objetivos de calidad paisajística para el litoral de la Marina son los siguientes:

a) Un conjunto de hitos y elementos destacados del relieve montañoso y costero, de alta visibilidad y aprecio social, que merecen ser protegidos y puestos en valor por su interés intrínseco, elevada fragilidad visual y como referencias de identidad para la población local y visitante.

b) Un mosaico de configuraciones agrarias singulares y funcionales entre terrenos quebrados y rocosos, y suelos urbanos, de alta carga cultural y perceptiva dentro de un área crecientemente urbanizada.

c) Un sistema de núcleos de población enclavados armónicamente en la montaña, con unos perfiles urbanos característicos y legibles, y entornos agrarios valiosos, funcionales y claramente delimitados de lo urbano.

d) Unas laderas ordenadas con criterios ambientales y paisajísticos, de modo tal que la edificación no desvirtúe el carácter y los valores geomorfológicos, ecológicos y perceptivos de estas áreas de elevada fragilidad.

e) Una cubierta vegetal adaptada a condiciones climáticas de elevada aridez adecuadamente conservada y gestionada.

f) Una densa y variada red de puntos de observación e interpretación del paisaje a lo largo del litoral, asociada en ocasiones a faros y torres vigía, y a la Vía Verde del litoral valenciano, que haga posible la visión y lectura del paisaje interior y marítimo.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

- a) PRR 24, El Montgó.
- b) PRR 25, Acantilados del Cabo de la Nao y Cap d' Or.
- c) PRR 26, Penyal d' Ifach y terrazas litorales de Benissa y Teulada.
- d) PRR 27, Serra Gelada.

D10.1. Directrices para el PRR 24, El Montgó

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 24, El Montgó, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Solana y umbría del Montgó, por sus valores intrínsecos y como fondo escénico de primer orden de las llanuras litorales del entorno.
- b) Hitos visuales y entornos, como el Cap de San Antoni y su faro, los molinos de viento y el Santuari de la Mare de Déu dels Àngels en la Plana dels Molins, la Torre del Gerro, áreas de interés arqueológico como el poblado íbero de Benimàquia, y el Castell de Dénia.
- c) Los ríos Girona y Gorgos, que discurren por el norte y sur del Montgó, junto con su red hidrográfica asociada, como parte integrante de la Infraestructura Verde.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Conservación a través programas agroambientales de la funcionalidad de sistemas agrarios tradicionales, con bancales en piedra seca en la Florida y Loma del Castanyar.
- b) Permanencia de estructuras ecológicas del paisaje que permitan conectar el Montgó con los espacios valiosos de su entorno, como la Serra Segària o la Serra de Seldetes.

c) Ordenación los nuevos usos e implantaciones en el territorio atendiendo a la alta fragilidad visual del piedemonte y laderas de las vertientes septentrional y meridional del Montgó.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Potenciación y puesta en valor de puntos de observación del paisaje de primer nivel como el Cap de la Nao y els Molins.

D10.2. Directrices para el PRR 25, Acantilados del Cabo de la Nao y Cap d' Or

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 25, Acantilados del Cabo de la Nao y Cap d' Or, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Referentes más significativos del paisaje marítimo-terrestre, como el Cap de San Martí, Cap de la Nao y Cap d'Or, islas del Descubridor y del Portixol, calas del Portixol, Granadella y Ambolo, y acantilados de la Branca, la Filanera y el Castell.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Aseguramiento de la conectividad ecológica y territorial de los sistemas montañosos prelitorales entre ellos y con el litoral, como la Serra de Seldetes y espacios litorales de alto valor ecológico como el Montgó.

b) Prestar especial atención a la ordenación territorial y urbanística de los frentes acantilados litorales, por su elevada fragilidad visual, tanto desde tierra como desde el mar.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Protección y puesta en valor de los hitos construidos de la Torre de Ambolo, Torre del Cap d'Or, Torre de la Granadella y Faro de la Nao.

b) Potenciación y puesta en valor de puntos de observación del paisaje de primer nivel como la Creu del Portixol, Cap de la Nao y Cap d'Or.

D10.3. Directrices para el PRR 26, Penyal d' Ifach y terrazas litorales de Benissa y Teulada

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 26, Penyal d' Ifach y terrazas litorales de Benissa y Teulada, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) El conjunto del Penyal de Ifach y su entorno.
 - b) El paisaje agrario singular de las terrazas de Benissa y Teulada, incluido el hábitat disperso de riu-raus, característico del lugar, así como la banda de cultivos de vid de Les Sorts que llega hasta el mar.
2. Gestión y mejora del paisaje:
 - a) Promoción de la conexión territorial y ecológica de los espacios litorales de interés y las sierras prelitorales como las de Bèrnia y Seldetes.
 - b) Gestión con criterios paisajísticos de la periferia de los núcleos de Benissa y Teulada, velando porque sus ampliaciones y los posibles desarrollos de infraestructuras se produzcan de forma armónica y coherente con las tramas heredadas del paisaje, y atendiendo a su fragilidad visual.
3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:
 - a) Fomento, con las cautelas de conservación necesarias, del papel del Penyal d'Ifach como punto de observación del paisaje litoral.

D10.4. Directrices para el PRR 27, Serra Gelada

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 27, Serra Gelada, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) Frente oriental de Serra Gelada sobre el mar, en particular sus valores biofísicos, ecológicos y perceptivos, y sus formaciones geomorfológicas singulares.
 - b) Hitos visuales más destacados, como el Faro del Albir y la Torre de la Punta del Cavall.

- c) Espacios singulares como la illa de Benidorm, la illa Mitjana y el illot de la l'Olla.
- 2. Gestión y mejora del paisaje:
 - a) Promoción a través de instrumentos de ordenación del territorio, urbanísticos y, en su caso, de conservación de la naturaleza, la conexión hacia poniente con las sierras de Aitana y Cortina.
 - b) Consideración en las políticas territorial, urbanística y paisajística la alta fragilidad visual de la vertiente occidental de Serra Gelada.
- 3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:
 - a) Promoción y equipamiento de puntos de observación del paisaje en el Faro de l'Albir y en la Torre de la Punta del Cavall.

Sección Undécima. Paisajes culturales de los viñedos del interior

O11. Objetivos de Calidad Paisajística para los paisajes culturales de los viñedos del interior

- 1. Los objetivos de calidad paisajística para los paisajes culturales de los viñedos del interior son los siguientes:
 - a) Grandes extensiones de viñedo, asociados en ocasiones a otros cultivos leñosos, sobre fondos planos o levemente abancalados, con una función productiva rentable y de calidad, armónica con los valores culturales y estéticos del paisaje.
 - b) Unos conjuntos visuales armoniosos y legibles constituidos por los llanos y depresiones vitícolas, y los cierres montañosos circundantes, en los que ha de evitarse o reducirse al máximo la contaminación visual de nuevas construcciones e implantaciones.
 - c) Unos bordes urbanos de límites nítidos con los terrazgos agrícolas circundantes, que deben ser adecuadamente ordenados y recualificados, en su caso, por el planeamiento territorial y municipal.
 - d) Una red hidrográfica de ríos y ramblas, conservada y mejorada dentro de la matriz agrícola, con importantes funciones ecológicas, estéticas y de uso público dentro de un paisaje de clara dominante cultural y productiva.

e) Un sistema de puntos de observación y lectura del paisaje, aprovechando hitos naturales y patrimoniales elevados, e itinerarios ya institucionalizados.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

- a) PRR 28, Viñedos de Utiel-Requena.
- b) PRR 29, Viñedos de les Alcusses y els Alforins.
- c) PRR 30, Viñedos de Alicante (Novelda, Pinoso).

D11.1. Directrices para el PRR 28, Viñedos de Utiel-Requena

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 28, Viñedos de Utiel-Requena, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

- a) Los grandes viñedos de los llanos de Camporrobles, Utiel, Campo Arcís, Las Monjas, Requena o El Rebollar, como paisaje cultural de alto valor.
- b) Los ejes fluviales y entornos del río Magro y de la rambla de la Torre como eje vertebrador de primer nivel, y la red de corredores tributarios del Cabriel, como la Rambla Albosa, Rambla Caballero o la Rambla del Boquerón.

2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Ordenación de las principales estructuras del paisaje como el parcelario, cerramientos, viario, elementos construidos, etc., y para la integración de nuevas edificaciones relacionadas con la explotación agraria y la transformación vinícola, con objeto de mantener el carácter del paisaje.
- b) Permeabilización del eje de infraestructuras AVE-A3, para garantizar la conectividad ecológica del territorio de dirección Norte-Sur.
- c) Ordenación de los usos en las laderas y piedemonte de la Sierra de Utiel y Sierra del Tejo, por su elevada fragilidad visual.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Divulgación y puesta en valor una red de miradores sobre el altiplano de Utiel-Requena, aprovechando atalayas naturales como el Molón o el Moluengo.

D11.2. Directrices para el PRR 29, Viñedos de les Alcusses y els Alforins

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 29, Viñedos de les Alcusses y els Alforins, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:

a) Los característicos patrones agrarios de viñedos y cultivos de secano de Fontanars dels Alforins y la parte meridional de entre la Font de la Figuera y Les Alcusses, paisajes culturales resultantes de la combinación de viñedos, olivos, almendros y cultivos herbáceos, con masías históricas articulando el paisaje.

b) Los hitos visuales y atalayas de fuerte carga cultural e identitaria, como La Bastida o el Capurrtxo.

c) El riu Canyoles como principal corredor ecológico del territorio, que une el glacis de Els Alforins con las terrazas descendientes del Collado y Les Alcusses, así como de otros de carácter secundario como la Rambla de Fontanars, integrando ambos en la Infraestructura Verde supramunicipal.

d) Espacios de conexión como La Ferreria, El Ribassal o Les Pebrades, que albergan pinadas en sus cumbres que descienden por su vertiente septentrional, con terrazas de abancalamiento en la confluencia con la penillanura de Els Alforins, que se abre a la maseta a través de la cuenca alta del río Vinalopó.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Ordenación con especial cuidado paisajístico de los usos y nuevas implantaciones en áreas de elevada fragilidad visual, en concreto las partes bajas de los valles, los fondos escénicos de la vertiente norte de la Serra de la Solana, las vertientes norte y sur de la Serra Grossa y las faldas del Capurrtxo.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Promoción y puesta en valor miradores sobre atalayas de amplio campo visual como el Cabeço de Tiriran, en Ontinyent, el Serrat de la Bastida en Moixent, el Capurrutxo en La Font de la Figuera, la Replana en Fontanars dels Alforins y la Penya de la Safra en Villena.

D11.3. Directrices para el PRR 30, Viñedos de Alicante (Novelda, Pinoso)

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 30, Viñedos de Alicante (Novelda, Pinoso), son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Los extensos de viñedos entre las poblaciones de Novelda, Aspe y Monforte del Cid, en el entorno de la Romana y en los llanos de Pinoso y alrededores de la Laguna de las Salina.

b) Los hitos visuales, patrimoniales e identitarios, como la Ermita de la Magdalena en Novelda o el Cabezo de la Sal en Pinoso.

c) Enclave de la Laguna de las Salinas, espacio natural singular incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

d) El corredor ecológico del río Vinalopó, así como sus afluentes el río Tarafa y la rambla de Orito, como parte de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Mejora de la permeabilidad del eje de infraestructuras del corredor del Vinalopó, especialmente la de dirección este-oeste, en el entorno de Novelda.

b) Ordenación de los usos y nuevas implantaciones en áreas de elevada fragilidad visual, como los llanos del entorno de Pinoso y de la Laguna de Salinas, el fondo de la depresión de Novelda, y la vertiente meridional de la Sierra de Salinas y la noroccidental de la Serra de l' Ombría.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Impulso y puesta en valor de una red de acceso público al paisaje sobre la base de la senda regional del GR-7 que atraviesa los viñedos de norte a sur, y de miradores sobre promontorios como el Cabezo de la Sal en Pinoso y la Ermita de la Magdalena en Novelda.

Sección Duodécima. Humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios de su entorno

O12. Objetivos de Calidad Paisajística para los humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios de su entorno

1. Los objetivos de calidad paisajística para los humedales del litoral valenciano y sistemas agrarios de su entorno, son los siguientes:

a) Unos conjuntos paisajísticos integrados por humedales, formaciones dunares y sistemas agrarios asociados, así como por playas y fondos marinos contiguos, con elevados valores geomorfológicos, ecológicos y estéticos, bien conservados, conectados entre sí a lo largo de la costa, y con funciones ambientales y productivas armónicas.

b) Un paisaje cultural valioso, vivo y funcional, modelado por sistemas agrarios de regadío sobre terrenos de marjal, como los arrozales, con sus principales rasgos constitutivos bien conservados, en especial la morfología parcelaria, los caminos, las acequias y golas, y las edificaciones tradicionales.

c) Una red de puntos de observación, apoyada en hitos de carácter geomorfológico y cultural, que adquieren especial relevancia en paisajes eminentemente llanos, adecuadamente señalizados y equipados para ofrecer una experiencia paisajística placentera y educativa.

d) Un cuidado tratamiento de los bordes urbanos y de áreas agrícolas intensivas con los paisajes de humedales, que garantice las funciones ecológicas de estos ambientes y no perturbe la fragilidad visual del contacto urbano-natural.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 31, Prat de Cabanes.

b) PRR 32, Albufera y arrozales de Valencia.

c) PRR 33, Marjal de Pego-Oliva.

d) PRR 34, Humedales d' Elx y Santa Pola.

e) PRR 35, Lagunas de la Mata y Torrevieja.

D12.1. Directrices para el PRR 31, Prat de Cabanes

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 31, Prat de Cabanes, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) La integridad ecológica y visual del paisaje, en particular en los entornos de mayor presión de los núcleos de Oropesa, Torreblanca y Alcossebre.

b) Los numerosos hitos naturales y patrimoniales de interés paisajístico existentes en la zona, como la secuencia de torres vigía, los castillos de Albalat y de Orpesa, los cabos de Orpesa y Capicorb y la torre y el faro de Orpesa.

c) La rambla de les Coves o de Sant Miquel, como parte en la Infraestructura Verde a escala supramunicipal.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Control de los usos y actividades en el área de contacto entre los tejidos urbanos y agrarios, en las zonas donde el desarrollo es más acentuado.

b) Protección de las áreas de mayor fragilidad visual, sobre todo en las zonas centrales del Prat de Cabanes y en el piedemonte de las sierras de Oropesa y de Cabanes.

c) Mejora de la permeabilidad del corredor de infraestructuras que separa el Prat de Cabanes de los sistemas agroforestales prelitorales, aprovechando el curso de los ríos y barrancos.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Acondicionamiento de miradores en el Castell de Albalat y Castell d' Oropesa, para fomentar el conocimiento y disfrute del paisaje sobre el espacio natural protegido.

D12.2. Directrices para el PRR 32, Albufera y arrozales de Valencia

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 32, Albufera y arrozales de Valencia, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) El lago de la Albufera, como paisaje de referencia de la Comunitat Valenciana, así como de determinados hitos de este entorno, como la Muntanyeta dels Sants.

b) El bosque de pinares de la Devesa del Saler y los sistemas dunares asociados, como estructura paisajística de alto valor ecológico, ambiental y estético.

c) El río Xúquer, por su alta capacidad de vertebración ecológica y paisajística del territorio de la Comunitat Valenciana que pone en contacto los paisajes del interior de la provincia de Valencia con las llanuras litorales y con la costa.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección de las áreas de mayor fragilidad visual, en particular las amplias superficies de arrozal, que se concentran en las riberas del Xúquer y en el entorno de la Albufera.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Protección, y puesta en valor del núcleo histórico tradicional de El Palmar dentro del Parque Natural, por su capacidad para concentrar servicios destinados a facilitar el acceso y disfrute del espacio protegido y su paisaje.

b) Disposición de miradores en la Muntanyeta del Sants y en el Santuario del Castillo de Cullera, para aprovechar las excepcionales vistas sobre la vega del río Xúquer y de la Albufera.

D12.3. Directrices para el PRR 33, Marjal de Pego-Oliva

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 33, Marjal de Pego-Oliva, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Los ambientes palustres que integran la Marjal de Pego-Oliva, incluyendo la superficie de carrizales con numerosas balsas de agua, el sistema de canales y de acequias, y la red de ullals existentes, entre los que destaca el de la Font Salada.

b) Los ríos Bullent o Vedat y Racons o Molinell, junto con su red hidrográfica asociada, que discurren al norte y sur del espacio natural, , como parte de la Infraestructura Verde de escala supramunicipal.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Fomento la conexión entre los sistemas forestales de las sierras de Mustalla, Migdia y Segària y la costa, a través de la red de corredores fluviales.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Acondicionamiento de un mirador en la Muntanyeta Verda con objeto de promover el conocimiento, la interpretación y el disfrute público del paisaje del humedal.

D12.4. Directrices para el PRR 34, Humedales d' Elx y Santa Pola

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 34, Humedales d' Elx y Santa Pola, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Las láminas de agua y sus ecosistemas asociados de los embalses de Levante y de Poniente en el Fondó d' Elx, y el Braç del Port en las Salinas de Santa Pola, así como las explotaciones salineras existentes en éstas últimas.

b) Los sistemas dunares del Carabasí en Elx, y de Pinet y Tamarit que flanquean la Gola de les Salines, así como las pinadas litorales existentes entre Pinet y la desembocadura del río Segura en Guardamar del Segura.

c) Los enclaves culturales próximos, como el Palmeral d' Elx, el castillo de Santa Pola, la Torre de Tamarit en las salinas, el poblado de colonización agraria de El Realengo, así como el cabo de Santa Pola.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Potenciación de la conexión ecológica y visual entre el Fondó d' Elx y las Salinas de Santa Pola a través de los azarbes de Dalt y Dulce, en la partida del Carrizal, elementos clave en la articulación de las citadas zonas húmedas.

b) Mejora de la conectividad ecológica y funcional del Fondó d' Elx y de las Salinas de Santa Pola para conectarlos hacia el norte con el Saladar de Agua Amarga, hacia el sur con las Salinas de la Mata y Torrevieja y con el río Segura y, hacia el oeste con los sistemas forestales de la Sierra de Crevillent.

c) Protección de las áreas de mayor fragilidad visual, en particular los terrenos contiguos de las zonas húmedas con los núcleos urbanos y con los campos de cultivo.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Promoción y puesta en valor de una red de miradores de panorámicas amplias sobre los humedales y sus entornos, como el de la Roseta en el Fondó d' Elx y el de la torre de Tamarit en las Salinas de Santa Pola.

D12.5. Directrices para el PRR 35, Lagunas de la Mata y Torrevieja

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 35, Lagunas de la Mata y Torrevieja, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Las láminas de agua y los ecosistemas asociados de las Lagunas de la Mata y de Torrevieja, así como de las explotaciones salineras existentes en las mismas.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Ordenación de los usos del suelo en el entorno del Chaparral, garantizando la articulación de las dos lagunas y evitando la colmatación urbana del espacio entre ambas.

b) Mejora de la conexión territorial y ecológica de la laguna de Torrevieja por el sur con los sistemas forestales de las sierras de Orihuela, Callosa y Escalona, así como de la Laguna de la Mata hacia el norte con los humedales del Fondo d' Elx y de las Salinas de Santa Pola.

c) Protección de las áreas de mayor fragilidad visual, en particular el perímetro de las zonas de contacto con el núcleo urbano y las urbanizaciones de Torrevieja.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Creación de una red de miradores sobre ambas lagunas, ubicados en los altozanos existentes en los bordes de las láminas de agua, como el Altillo y la Pinada.

Sección Decimotercera. Huertas históricas y vegas de la Comunitat Valenciana

O13. Objetivos de Calidad Paisajística para las huertas y vegas de la Comunitat Valenciana

1. Los objetivos de calidad paisajística para las huertas y vegas de la Comunitat Valenciana, son los siguientes:

a) Grandes conjuntos territoriales de huertas y vegas históricas, ligadas al sistema urbano, con una actividad agrícola funcional y de calidad capaz de gestionar el rico patrimonio agroecológico, hidráulico y etnográfico, y el carácter del paisaje agrario.

b) Un sistema de elementos lineales, tanto naturales como artificiales, integrado por cauces fluviales, canales y acequias, y caminos históricos, que mantenga la conectividad ecológica y permita el acceso a la actividad productiva y al disfrute del paisaje.

c) Una red de elementos de interés patrimonial ligados a la gestión y uso del agua, protegidos y rehabilitados, y considerados ante eventuales iniciativas de modernización hidráulica.

d) Ciudades y villas huertanas con crecimientos compactos, bordes urbanos nítidos y unas infraestructuras de comunicación integradas en el paisaje, evitando su fragmentación y banalización, y promoviendo la compatibilidad armónica de los usos agrícolas y los urbanos.

e) Un conjunto de sierras prelitorales que enmarcan las planas agrícolas, con piedemontes y laderas ordenadas, de modo que el avance de la urbanización y la implantación de nuevos usos no desvirtúe el carácter y la imagen de escenas tan valiosas como frágiles.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se concretan a continuación, mediante directrices específicas, para los siguientes paisajes de relevancia regional:

a) PRR 36, Huerta de la Plana de Castellón.

b) PRR 37, Huerta de Valencia.

c) PRR 38, Ribera del Xúquer.

d) PRR 39, Huerta de la Vega Baja del Segura.

D13.1. Directrices para el PRR 36, Huerta de la Plana de Castellón

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 36, Huerta de la Plana de Castellón, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la infraestructura verde:

a) La integridad morfológica y funcional el paisaje citrícola de la Plana de Castellón que rodea a los núcleos de Moncófar, Nules, Burriana, Alquerías del Niño Perdido, Villareal y Almassora.

b) Específicamente, el rico patrimonio hidráulico y edificado integrado por numerosas alquerías dispersas en el ámbito señalado anteriormente.

c) Las zonas húmedas litorales existentes en la desembocadura del río Mijares, las marjales de Almenara y de Nules-Burriana, así como parajes singulares como el Clot de la Mare de Déu y el Estany de Nules.

d) Otros hitos patrimoniales de alto valor paisajístico: el recinto amurallado de Mascarell y la ermita de Sant Antoni.

e) El río Mijares y la Rambla de la Viuda, junto con su red hidráulica asociada, como elementos de la Infraestructura Verde de ámbito regional.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Restauración preferente de tramos alterados y degradados del río Mijares y de la Rambla de la Viuda, para mejorar y fortalecer su papel dentro de la Infraestructura Verde.

b) Potenciación de la conexión de las zonas húmedas litorales entre sí mediante la Vía Verde Litoral, y con los sistemas forestales de las sierras que enmarcan la Plana de Castellón, en especial con la Sierra d'Espadà, a través de corredores fluviales como el río Belcaire y el río Veo.

c) Incorporación de criterios paisajísticos a la ordenación de espacios de elevada fragilidad visual en contacto con los núcleos de población y las áreas industriales (industria cerámica), así como en el perímetro de las zonas húmedas litorales.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

- a) Fomento del uso público y dotación del equipamiento adecuado del entorno de los embalses de Sitjar y de María Cristina como áreas de actividad al aire libre en relación con el corredor del Mijares y la Rambla de la Viuda, y las rutas de naturaleza y paisaje asociadas.
- b) Promoción y puesta en valor del conjunto de sendas y caminos rurales históricos que cruzan la plana agrícola en dirección Norte-Sur, como la Vía Augusta, y Este-Oeste, como la ribera del Mijares, así como otros recorridos de elevado valor cultural como la ruta de las ermitas.
- c) Promoción y puesta en valor de miradores sobre hitos patrimoniales: la ermita de Sant Antoni, el santuario de Santa Magdalena, el Castell de la Vilavella, el Castillo de Onda, y otros puntos y enclaves situados en la plana que tienen una elevada valoración social, como la ermita de la Virgen de Gracia en Villareal.

D13.2. Directrices para el PRR 37, Huerta de Valencia

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 37, Huerta de Valencia, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) Los paisajes culturales de las huertas de Alboraya, Meliana y Almàssera, Huerta de San Miquel dels Reis, Huerta del Arco de Moncada, Huerta de Campanar y Huerta de Rovella.
 - b) Los espacios libres costeros y las zonas húmedas existentes entre Valencia y Sagunto, en particular la Marjal dels Moros y la de Rafalell i Vistabella.
 - c) Los hitos patrimoniales que tienen a su vez un importante interés paisajístico, como los monasterios de San Miguel de los Reyes y el de El Puig.
 - d) El corredor del Turia, tanto su tramo urbano como periurbano, y los principales barrancos del área metropolitana como el del Carraixet y el de Torrent, como parte de la Infraestructura Verde de ámbito regional.
2. Gestión y mejora del paisaje:

- a) Preservación de la continuidad física y visual de los terrenos cultivados, preservando los espacios intersticiales de carácter agrario existentes entre los núcleos, impidiendo la conurbación de los mismos.
 - b) Limitación de la fragmentación de los espacios de huerta por implantación de nuevas infraestructuras.
 - c) Ordenación y mejora paisajística de los accesos rodados a la ciudad de Valencia a través de los principales corredores viarios.
 - d) Protección de las siluetas de los núcleos de población situados en la Huerta de Valencia.
3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:
- a) Diseño y promoción de una red radial, peatonal y ciclista, que conecte los principales núcleos urbanos de la Huerta, poniendo en valor las numerosas sendas y caminos históricos como la Vía Augusta, y los principales elementos patrimoniales asociados a las mismas.
 - b) Puesta en valor del importante patrimonio arquitectónico hidráulico y arquitectónico existente en la Huerta de Valencia.

D13.3. Directrices para el PRR 38, Ribera del Xúquer

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 38, Ribera del Xúquer, son las siguientes:

- 1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:
 - a) El paisaje de las riberas del Xúquer, y su gran riqueza patrimonial hidráulica y de arquitectura rural, representada por la red de acequias principales que estructuran y caracterizan el paisaje, en particular, la Séquia Reial del Xúquer y determinados elementos del patrimonio hidráulico, como el Assut d' Antella.
 - b) El corredor del Xúquer y de afluentes principales, como el río Magro, el Sellent, el Verd y el Albaida, así como su red hidráulica asociada, como parte de la Infraestructura Verde de ámbito regional.
- 2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Promoción de un sistema urbano integrado por núcleos de población bien integrados en el paisaje, con entornos de calidad, y rodeados de extensas superficies de cítricos, en especial en Carcaixent, Poble Llarga y Castelló de la Ribera, de Antella y Sumacàrcer, de Guadassuar, Benimuslem y Alzira, y de Albalat de la Ribera y Polinyà del Xúquer.

b) Ordenación adecuada de los espacios de elevada fragilidad visual, en particular las periferias de los núcleos urbanos, sobre todo en sus frentes visibles desde las principales vías de comunicación, como la carretera N-340, y los piedemontes de las sierras que enmarcan la Ribera del Xúquer, como las del Ave y del Caballón por el oeste, de la Falaguera por el norte, o de la Murta, de les Agulles y de Carcaixent por el sudeste.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Puesta en valor y acondicionamiento para el uso público de las sendas de carácter regional que atraviesan la zona, como la Vía Augusta o la propia ribera del río Xúquer.

D13.4. Directrices para el PRR 39, Huerta de la Vega Baja del Segura

Las directrices específicas para el paisaje de relevancia regional PRR 39, Huerta de la Vega Baja del Segura, son las siguientes:

1. Protección de elementos y áreas significativas o características, y de componentes de la Infraestructura Verde:

a) Los paisajes agrarios de regadío de la Vega Baja del Segura, en especial los entornos de los núcleos de Orihuela y de Callosa del Segura, de Almoradí y de Guardamar del Segura.

b) Los sistemas dunares existentes junto a la desembocadura del río Segura en Guardamar del Segura, y los pinares de su entorno, por contar con un elevado valor ecológico y paisajístico.

c) El corredor del Segura en su curso bajo, como eje vertebrador de toda la vega, junto con su red hidráulica asociada integrada por múltiples acequias y azarbes de riego, que caracterizan el paisaje, incorporándolo a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

2. Gestión y mejora del paisaje:

a) Protección de las áreas de mayor fragilidad visual, en particular el piedemonte de las sierras de Orihuela, de Callosa y del Cristo, por su elevada exposición visual desde numerosos puntos de la vega.

3. Acceso al paisaje y puesta en valor del patrimonio paisajístico:

a) Creación de observatorios para disfrutar del paisaje sobre la huerta en los puntos más altos, como el castillo de los Moros en Orihuela, el castillo de Cox y el castillo de Guardamar del Segura.

b) Acondicionamiento de un recorrido paisajístico a lo largo del río que conecte todas las poblaciones situadas junto al mismo, desde su desembocadura hasta Orihuela.

Sección Decimocuarta. Islas de la Comunitat Valenciana

O14. Objetivos de Calidad Paisajística para las Islas de la Comunitat Valenciana

1. Los objetivos de calidad paisajística para las Islas de la Comunitat Valenciana, son los siguientes:

a) Unas islas con un paisaje conservado en su estado natural, que refleja su diferente morfología, con un aspecto peculiar en las Islas Columbretes propio del mejor ejemplo del vulcanismo en nuestra Comunitat, y con una topografía totalmente plana en la Isla de Tabarca que, en su día, facilitó la ocupación de la misma por el hombre.

b) Unos fondos marinos protegidos que transmitan la enorme riqueza biológica los mismos, que convierte a estas islas en uno de los espacios de mayor interés ecológico del Mediterráneo.

c) Un conjunto de hitos paisajísticos y culturales puestos en valor, de carácter natural en las Islas Columbretes como el Carallot, testimonio geológico de los restos de la chimenea central de un volcán, y de carácter más artificial en la Isla de Tabarca, como el fuerte y el poblado en el que destacan sus murallas, baterías, la iglesia y la casa del Gobernador.

d) Unas favorables condiciones de acceso al conocimiento y disfrute del paisaje, de forma compatible con el mantenimiento de los excepcionales valores de las islas, mediante la creación de sendos observatorios en los faros de las mismas.

2. Estos objetivos de calidad paisajística corresponden al paisaje de relevancia regional PRR 40, Islas de la Comunitat Valenciana.